

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría en Derecho

Mención en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional

Propuesta basada en el método de Reporte de Ingresos para medir la brecha de evasión tributaria en el caso del impuesto a la renta de personas naturales

Vanessa Estefanía Suikouski Proaño

Tutor: Diana Julieta Arias Urbina

Quito, 2024



Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Vanessa Estefanía Suikouski Proaño, autora de la tesis intitulada “Propuesta basada en el método de Reporte de Ingresos para medir la evasión tributaria en el caso del impuesto a la renta de personas naturales”, mediante el presente documento de constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derecho con mención en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

23 de septiembre de 2024

Firma: _____

Resumen

Para financiar el déficit fiscal, los gobiernos han implementado reformas tributarias enfocadas en el incremento de la carga impositiva a los contribuyentes, lo que ha provocado que aumenten los niveles de evasión y elusión fiscal, por lo que cada día las administraciones tributarias se ven obligadas a orientar sus esfuerzos en la generación de nuevos instrumentos que les permitan detectar las brechas de evasión fiscal.

Las investigaciones relacionadas a esta temática han tomado gran relevancia a lo largo de los años, puesto que, existe evidencia de las proporciones representativas de ingresos que se han dejado de percibir por la ejecución de prácticas evasoras, lo cual ha influido en que las administraciones tributarias realicen un análisis más profundo a las rentas personales obtenidas por los individuos.

Por lo tanto, esta investigación pretende señalar mediante la metodología propuesta la brecha de evasión fiscal para personas naturales para ser un instrumento que permita a las administraciones tributarias elaborar mecanismos que reduzcan los niveles de evasión tributaria en el sector.

Palabras clave: evasión, déficit, ingresos, contribuyentes, impuesto, renta

Dedicado en primer lugar a Dios, quien ha sido mi guía en cada momento de mi vida, a mi esposo, compañero de vida que Dios puso en mi camino, quien me ha acompañado a lo largo de todo este proceso brindándome todo su apoyo incondicional, a mi madre que con su amor ha sido el mejor ejemplo de tenacidad y perseverancia, a mi abuelita Zoilita, ese angelito que desde el cielo me acompaña siempre, a mi tía Fanicita que con sus consejos llenos de sabiduría, cariño y ternura han iluminado mi camino, a mi hermana, la mejor amiga con la que siempre podré contar, a todos aquellos que forman parte de mi familia que por cierto es enorme no solamente en número sino en amor y unidad. Finalmente, a todas esas personas cuyos nombres los llevo escritos en mi corazón, mis amigas y amigos que siempre me han impulsado y cuya presencia agradezco en mi vida.

Mi corazón guarda un lugar especial para cada uno.

Agradecimientos

Mi agradecimiento a mi tutora Ing. Diana Arias por su entrega y compromiso.

A los funcionarios de tan nobles instituciones como son el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Bancos y Seguros, por todo el apoyo que me brindaron en este proceso.

A mis maestros por todos los conocimientos impartidos en clases.

A todos aquellos quiénes con su presencia y compañerismo me han brindado su apoyo para el cumplimiento de este objetivo.

Tabla de contenidos

Figuras y tablas	13
Introducción.....	15
Capítulo primero: Generalidades.....	17
1. Evasión fiscal y brecha de evasión.....	17
1.1 Antecedentes	17
1.2 Justificación.....	18
1.3 Definición de evasión.....	18
1.4 Definición de brecha tributaria.....	20
2. Imposición a la renta	20
2.1. Naturaleza jurídica	22
2.2. Ingresos de fuente ecuatoriana	23
2.3. Objeto imponible.....	25
2.4. Hecho generador.....	25
2.5. Tarifa	26
3. Métodos para medir la brecha de evasión tributaria.....	28
3.1 Agregados macroeconómicos.....	29
3.1.1 Método monetario.....	29
3.1.2 Método de insumo físico.....	29
3.1.3 Método de la diferencia	29
3.1.4 Método del potencial tributario legal.....	29
3.1.5 Método del coeficiente tributario constante.....	29
3.2 Técnicas microeconómicas.....	31
3.2.1 Método del mercado laboral	29
3.2.2 Método de encuesta	29
3.2.3 Método muestral de punto fijo.....	29
3.2.4 Método de verificación especial de cuentas	29
3.5.5 Método de evasión relativa	29
3.3 Informe de la Administración Tributaria.....	33
3.3.1 Método de muestra selectiva.....	29
3.3.2 Método de amnistía especiales	29
4. Justificación de la selección del Método de Reporte de Ingresos	34

5.	Investigaciones ejecutadas por el Servicio de Rentas Internas	35
5.1	Estudio respecto a la Estimación de la Brecha de Recaudación del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta de las Sociedades categorizados por Industria.....	36
5.2	Modelo de equilibrio general aplicado tributario	40
5.3	Evasión tributaria en el pago del IRC correspondiente a personas naturales...	41
5.4	Evasión tributaria en el pago del IVA e IRC correspondiente a sociedades....	42
5.5	Encuesta de Satisfacción de Usuarios del SRI. Percepción de Evasión.....	42
5.6	Brechas Fiscales por Actividad Económica y por Regional	45
5.7	Indicador brecha tributaria del impuesto a la renta de personas naturales	47
6.	Cifras de recaudación de Impuesto a la Renta en el Ecuador	50
6.1	Recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Personas Naturales año 2017-2018-2019.....	50
Capítulo segundo: Estudio comparado de países que emplean el método para medir la evasión tributaria de personas naturales		57
1.	Caso Chile	57
2.	Caso México.....	61
3.	Caso Perú.....	63
4.	Caso Puerto Rico	64
5.	Caso Ecuador.....	66
Capítulo tercero: Metodología para proyección de datos		69
1.	Método de regresión simple lineal en series de tiempo.....	69
2.	Método de proyección con valor absoluto	71
3.	Método de incrementos porcentuales	72
4.	Método de proyección logarítmica.....	73
Conclusiones y recomendaciones		79
Bibliografía.....		83
Anexos.....		87

Figuras y tablas

Figura 1. Tabla de Impuesto a la Renta de Personas Naturales Año 2017	27
Figura 2. Tabla de Impuesto a la Renta de Personas Naturales Año 2018.....	27
Figura 3. Tabla de Impuesto a la Renta de Personas Naturales Año 2019.....	27
Figura 4. Tabla de Resumen de Metodología para la Estimación de Evasión	35
Figura 5. Flujograma para la estimación de la brecha de evasión en IVA	37
Figura 6. Flujograma para la estimación de la brecha de evasión en IRC	38
Figura 7. Brechas de evasión IVA Sociedades Año 2004.....	39
Figura 8. Brechas de evasión IRC Sociedades Año 2004	39
Figura 9. Sistema Económico Nacional, Dimensiones Básicas del MEGAT	40
Figura 10. Flujograma evasión IRC personas naturales	41
Figura 11. Flujograma evasión IVA - IRC sociedades.....	42
Figura 12. ¿Quiénes cree que son los que más evaden impuestos? Encuesta Percepción 2008	43
Figura 13. ¿Por qué razón cree que las personas evaden impuestos? Encuesta Percepción 2008	44
Figura 14. La probabilidad que el SRI detecte contribuyentes que incumplen sus obligaciones Encuesta de Percepción 2008	44
Figura 15. Propuesta metodológica	45
Figura 16. Brechas fiscales.....	46
Figura 17. Indicador de brecha tributaria IRPN	48
Figura 18. Brecha del % del potencial	49
Figura 19. Brecha en millones	49
Figura 20. Brecha % del PIB	49
Figura 21. Tasas de evasión. Impuesto sobre el ingreso de individuos.....	66
Figura 22. Proyección con método de distribución lineal	70
Figura 23. Proyección con método de proyección logarítmica	74
 Tabla 1. Recaudación tributaria impuesto renta personas naturales años 2017-2018 y 2019	 50
Tabla 2. Tasas de impuesto a la renta de primera categoría país: Chile.....	57
Tabla 3. Estimación de la tasa de evasión del impuesto de primera categoría.....	59

Tabla 4. Chile esquema de la distribución del ingreso	61
Tabla 5. Tarifa aplicable durante 2019 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales	62
Tabla 6. Estimación de la evasión en el ISR de los ingresos por salarios	62
Tabla 7. Evasión estimada en el pago de la contribución sobre ingresos de individuos	65
Tabla 8. Estructura de la base imponible del irpn por fuentes de ingreso	67
Tabla 9. Método de regresión simple lineal en series de tiempo.....	70
Tabla 10. Cuadro resumen método de regresión simple lineal en series de tiempo	71
Tabla 11. Método de proyección con valor absoluto.....	71
Tabla 12. Cuadro resumen método de proyección con valor absoluto.....	71
Tabla 13. Método de incrementos porcentuales	72
Tabla 14. Cuadro resumen método de incrementos porcentuales	72
Tabla 15. Método de proyección logarítmica	73
Tabla 16. Cuadro resumen método de proyección logarítmica	74
Tabla 17. Ingresos, deducciones e impuesto a la renta de las personas naturales 2017, 2018 y 2019	74
Tabla 18. Total deducciones	77
Tabla 19. Cálculo de la brecha de evasión	78

Introducción

Con satisfacción pongo en sus manos esta tesis con el afán de aportar al éxito de la difícil tarea de encontrar un método que permita disminuir las brechas de evasión tributaria en el Ecuador ya que la misma refleja el grado de incumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes como se evidencia en los casos originados por omisión de pagos, defraudación, morosidad y ejecución de planificaciones tributarias agresivas, mismas que desencadenan pérdidas efectivas de ingresos que perciben las administraciones tributarias, lo cual conlleva consecuencias negativas que provocan alteraciones a los regímenes tributarios. En otras palabras, la evasión tributaria es la responsable del deterioro de la conducta de los contribuyentes porque fomenta la ausencia de responsabilidad social y de pertenencia con la sociedad.

Según lo señalado por varios expertos en el Foro “Los Desafíos de América Latina y el Caribe en Materia de Transparencia Tributaria y frente a los Flujos Financieros Ilícitos” el porcentaje de evasión en América Latina bordea el 6,1 % de su Producto Interno Bruto, valor que representa aproximadamente 300 000 millones de dólares, esto nos brinda una visión más certera sobre la ausencia de transparencia que se ve materializada en la evasión y elusión tributaria.¹

Una de las complicaciones más fuertes a las que se enfrentan las administraciones tributarias es conseguir que los contribuyentes paguen sus impuestos conforme a lo establecido en la normativa vigente, lo que permitiría que los sistemas tributarios estén alineados a los principios de igualdad, generalidad y proporcionalidad y de esta manera contribuyan al establecimiento de una apropiada política fiscal que promueva la estabilidad y el crecimiento económico.

Es precisamente este hecho lo que motivó el interés de ejecutar esta investigación, debido a la importancia de contar con cifras que permitirán estimar y mostrar un escenario que demuestre los efectos que conllevan estas prácticas, para de esta forma concientizar a los contribuyentes acerca del impacto que genera el dejar de aportar lo que por ley corresponde.

¹ Santiago Nolasco, “Evasión Fiscal en América Latina es del 6,1% de su PIB”, *El Economista*, 29 de abril de 2022, párr. 1, <https://www.economista.com.mx/economia/Evasion-fiscal-en-America-Latina-es-de-6.1-de-su-PIB-20220428-0122.html>.

Capítulo primero

Generalidades

1. Evasión fiscal y brecha de evasión

1.1 Antecedentes

Varios países latinoamericanos se han enfocado en realizar estudios sobre la evasión tributaria, un ejemplo de aquello es Argentina, la cual muestra una vasta experiencia en estudios de evasión del IVA, pero es escasa en cuanto al impuesto a la renta. El estudio más reciente arrojó cifras con respecto a la tasa de evasión de personas físicas del 47,2 %.

Del estudio realizado en Chile, se identificó que la tasa de evasión de impuesto a la renta de personas jurídicas, así como de personas se encuentran entre el 35,8 % y 41,7 %, respectivamente.

Otro país donde se ha identificado que existen investigaciones respecto a esta materia es Perú, lo cual está evidenciado en sus estudios que se ejecutaron en los años 1995, 2000 y 2005 que dieron como resultado un porcentaje que varía entre el 31% y 44 %.²

El Salvador es otro país donde se halló un estudio relevante a este tópico, el mismo fue publicado en el 2008 por la Fundación Nacional para el Desarrollo, el cual arrojó una tasa de evasión del Impuesto sobre la Renta entre el 58 % y el 27 % para los años 2004 y 2007, respectivamente.³

Guatemala ha realizado algunos estudios al respecto, uno de ellos data del año 2000 donde se estimó la evasión del Impuesto sobre la Renta en un 48 % y otro en 2005, donde se estimó la evasión de personas naturales entre el 3 % y el 20 %.

Finalmente, en Ecuador se encontraron varios estudios realizados por el Servicio de Rentas Internas para el año 2007 en el cual se estima las brechas de recaudación de varios impuestos entre los cuales se encuentran los más relevantes: Impuesto al Valor

² Luis Alberto Arias Minaya, comp. *La tributación directa en América Latina: Equidad y desafíos: El caso de Perú* (Santiago de Chile: Naciones Unidas / CEPAL / GTZ, 2010), 53, https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5454/S0900656_es.pdf.

³ Juan Pablo Jiménez, Juan Carlos Gómez Sabaini y Andrea Podestá, comp., *Evasión y equidad en América Latina* (Buenos Aires: CEPAL / GTZ, 2010), 56, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4266/lcw309_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Agregado e Impuesto a la Renta, donde se emplearon algunos elementos como el manejo de categorías de las actividades económicas ejecutadas por los contribuyentes.⁴

Y la última publicación realizada por el Departamento de Planificación Institucional Gestión Interna de Investigaciones y Estudios del Servicio de Rentas Internas con fecha 13 de noviembre de 2023 el cual será resumido en el apartado Investigaciones ejecutadas por el Servicio de Rentas Internas.⁵

1.2 Justificación

Los contribuyentes considerados como personas naturales no presentan datos fidedignos respecto al manejo económico de sus ingresos y compromisos de pago como se evidencia en las investigaciones realizadas por el Servicio de Rentas Internas que determinan brechas significativas de evasión con porcentajes elevados, por lo cual se justifica el tema planteado en mi tesis ya que con el modelo propuesto incidirá en la disminución de los porcentajes en dichas brechas.

1.3 Definición de evasión

Existen diversidad de definiciones con respecto a este tema, entre las más citadas está la formulada por el profesor Sampaio Doria, un reconocido docente tributarista que ha participado en conferencias respecto a esta temática, en una de ellas manifiesta que la evasión fiscal en su amplio sentido es cualquier acción u omisión orientada a la disminución, supresión o detención del cumplimiento de la obligación tributaria”.^{6, 7}

El autor Don Alejandro Dumay Peña la define a la evasión como una burla ladina con un objetivo enfocado a la ley, que tiene como misión el despegarse total o parcialmente de la presión fiscal a la cual legalmente está sometido el contribuyente”.⁸

⁴ *Ibíd.*

⁵ SRI, “Indicador brecha tributaria del impuesto a la renta de personas naturales”, *Servicio de Rentas Internas, Ecuador*, 13 de noviembre de 2023, num. 1 - 10, file:///C:/Users/Cyborg/Downloads/20231120_NM_IND_EVAS_RENTA.pdf.

⁶ María Isabel Jiménez, “Causas que provocan la evasión fiscal en las empresas mexicanas”, *Revista del Centro de Investigación* 5, n.º 20 (2003): 77-90, <https://www.redalyc.org/pdf/342/34252007.pdf>, citado en José Tapia, *La evasión fiscal causas, efectos y soluciones* (México: Editorial Porrúa, 2000), 1.

⁷ CIAT, “La evasión fiscal”, *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias*, Brasil, 1971, num. 326, https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/1971/Espanol/asam5_brasil1971_sampaio_brasil.pdf.

⁸ Dumay Peña, Alejandro, *El Delito Tributario* (Chile: ed. Samver, 1963), 2, citado en Ugalde, y Jaime García, *Elusión, Planificación y Evasión Tributaria*. (Chile: LexisNexis, 2007), 95.

Al ser un tema de gran amplitud se han valorado diferentes conceptos de reconocidos tributaristas, entre ellos Héctor Villegas quien señala: “la evasión es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales”.⁹

Cosulich señala que la evasión tributaria puede considerarse como la ausencia del cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes para lo cual hace distinción entre la evasión y elusión o evitación.¹⁰

Ajila por su parte concierta que la evasión fiscal es la tendencia a la eliminación de un monto tributario por quienes están jurídicamente obligados y que obtienen ese resultado con la aplicación de prácticas elusivas y fraudulentas.¹¹

Considerando la postura de autores como Del Busto indican que la evasión tributaria es un concepto que no únicamente está ligado a un ilícito jurídico sino también a un componente moral puesto que emplea como medio el ocultamiento y la omisión a la espera de no cumplir con el tributo.¹²

Jaime Mecikovsky señala una posible definición de evasión fiscal en la cual supone: este término como el no ingreso de forma parcial o de forma total de las cargas tributarias que son el resultado como producto de maniobras tendientes a ello.¹³

En resumen, considerando este compendio de definiciones que pretenden ejemplificar el concepto de evasión tributaria, cabe señalar que es un término de gran amplitud que conlleva toda aquella práctica que busca minimizar el nivel de ingresos percibido por parte de los contribuyentes con el único objetivo de disminuir o evitar el pago al fisco por objeto de impuestos.

Como hemos visto esta práctica está marcada por quienes se encuentran obligados por ley al pago de tributos, en otras palabras, se produce únicamente en aquellos que jurídicamente están obligados al pago del impuesto.

⁹ Héctor Villegas, *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario* (Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1984), 324 – 325.

¹⁰ CEPAL, “La Evasión Tributaria”, *Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Chile*, 1993, num. 9, <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/175eb0af-2fc1-440c-a126-c4afa4b698f8/content>.

¹¹ Omar Gabriel Mejía Flores, Ricardo Pino Jordán, Carlos Gabriel Parrales Choez, “Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico”, *Revista Venezolana de Gerencia*, n.º1 (2019): 1148 -1151, ISSN: 1315-9984, <https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/29062051010.pdf>.

¹² *Ibíd.*

¹³ Jaime Mecikovsky, *Lavado de Dinero y Evasión Fiscal* (Buenos Aires: La Ley S.A.E, 2012), 210.

1.4 Definición de brecha tributaria

El concepto estipulado por el Fondo Monetario Internacional señala que la brecha tributaria “corresponde a la diferencia entre el ingreso potencial de la base imponible económica subyacente y la recaudación efectiva”.¹⁴

Se compone de 5 elementos relacionados entre sí, entre ellos se encuentran el factor psicosocial que engloba la percepción que tiene la ciudadanía respecto al uso eficiente de los ingresos percibidos por concepto de impuestos y el principio de igualdad en el pago de los mismos, el factor transfronterizo que contempla los sistemas financieros internacionales que pueden originar defraudación tributaria a nivel internacional, otro factor es el estructural y de fragmentación económica que da un bosquejo de la informalidad del mercado laboral así como de otros factores como ausencia de innovación tecnológica, entre otros; factor de institucionalidad débil y por último el factor de desconocimiento tributario. Todos estos elementos influyen en las condiciones para que se dé una brecha entre lo efectivamente recaudado y lo que se debería recaudar, a esta diferencia se la conoce como brecha tributaria.¹⁵

Otra definición que nos acerca a la concepción del término brecha tributaria considerándola como aquella diferencia entre la recaudación efectiva y la recaudación máxima potencial. “En otras palabras, la comparación de la suma que se recaudó y el máximo que podría recaudarse, expresada como porcentaje, indica el nivel global de cumplimiento o eficacia logrado por la administración tributaria”.¹⁶

2. Imposición a la renta

Considerando que los impuestos son una de las principales fuentes de ingreso para las economías de los países, el impuesto a la renta juega un papel indispensable respecto a su contribución al arca fiscal.

¹⁴ FMI, “Programa de Análisis de Brechas Tributarias en la Administración de Ingresos Públicos: Modelo y metodología para la estimación de la brecha tributaria en relación con el Impuesto al Valor Agregado”, *Fondo Monetario Internacional, Estados Unidos*, 17 de abril de 2017, num. 4, file:///C:/Users/Cyborg/Downloads/TNM1704s.pdf.

¹⁵ SRI, “Indicador brecha tributaria del impuesto a la renta de personas naturales”, *Servicio de Rentas Internas, Ecuador*, 13 de noviembre de 2023, num. 2, file:///C:/Users/Cyborg/Downloads/20231120_NM_IND_EVAS_RENTA.pdf.

¹⁶ CEPAL, “Tributación en América Latina En busca de una nueva agenda de reformas”, *Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Chile*, diciembre de 2006, num. 146, <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/b2a8e072-2cf8-4284-9eb3-73f1bc2a7e68/content>.

Al ser instrumento de política fiscal permite al estado modificar su alcance con el objetivo de promover el desarrollo sostenible y brindar un mayor grado de estabilidad económica.

En este contexto al ser el impuesto a la renta un impuesto catalogado como directo que se fundamenta en el principio de renta global que encierra todos los ingresos encasillados dentro de la categoría de fuente ecuatoriana, el mismo que se enfoca tanto a personas naturales, como a sociedades y a sucesiones indivisas y valorando que el mismo es uno de los que mayor aporte genera en los índices de recaudación, es indispensable conocer su alcance, la razón de ser de su creación, a quiénes se encuentra dirigido y cuáles son sus principales componentes.

Para esto se ha tomado la conceptualización de varios autores, entre ellos Néstor Abril quien manifiesta que el impuesto a la renta es el gravamen a la renta global que obtienen: las personas naturales, las sociedades nacionales o extranjeras y por sucesiones indivisas.¹⁷ Por otro lado, en la normativa ecuatoriana donde se hallan inmersos tanto la Ley de Régimen Tributario Interno, así como su reglamento en donde se señala que este impuesto es de naturaleza anual y que el mismo encierra una definición de renta global, que comprende a los ingresos de fuente ecuatoriana.

Mauro Andino, por su parte hace un símil del impuesto a la renta comparándola con la columna vertebral de los sistemas tributarios considerando el principio de capacidad de pago; por otro lado, describe algunas de sus principales características entre las cuales se encuentran que este impuesto se constituye como un modelo integral que incluye toda las rentas obtenidas por el contribuyente formando una base imponible única a la cual aplica una tarifa progresiva, otra de las características es el tipo de rentas a las cuales grava, aquí se encuentran las obtenidas en relación de dependencia, rentas de trabajo independiente donde encontramos a comisionistas, artesanos y demás trabajadores autónomos y tipo de rentas que ejecutan actividades empresariales, una característica adicional es la tributación individual sin embargo, debe considerarse que se han ejecutado reformas que permiten deducirse gastos del cónyuge, otra característica contemplada es el mínimo imponible, las rentas exentas y deducciones.¹⁸

¹⁷ Nestor Abril, *Manual de Tributación Fiscal El Impuesto a la Renta* (Ecuador: Avanzar, 1997), 2.

¹⁸ SRI, "Hacia un nuevo sistema de imposición directa El Impuesto a la Renta para el Ecuador: un sistema distributivo", *Servicio de Rentas Internas, Ecuador*, 2009, nums. 106, 127, 128, <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3869/1/REXTN-F03-04-Andino.pdf>.

2.1. Naturaleza jurídica

Con respecto a la naturaleza jurídica del impuesto a la renta hacemos referencia a su esencia, es decir, el fin que persigue la norma por la cual fue creado este impuesto.

Para ello, en primer lugar, es necesario conocer su concepción a nivel macro, para ello, el autor Roque García manifiesta que el impuesto a la renta ha evolucionado a través del tiempo, y lo cataloga en tres categorías, la primera categoría lo denomina el Impuesto Global Sintético el cual lo concibe como un tipo de impuesto ideal que conlleva un resumen de la totalidad de rentas sin tomar en cuenta la procedencia de las mismas, en otras palabras, tiene un abarcamiento de la totalidad de la capacidad contributiva del sujeto. En segundo lugar, se ubican los impuestos cedulares o conocidos también como analíticos, los mismos que a diferencia del modelo anterior, validan la renta personal como unidad independiente por lo cual se hacen uso de tasas proporcionales. Por lo cual los resultados obtenidos de cada cédula son independientes. Entre las principales falencias de este tipo de impuesto se encuentran que no contempla la real capacidad contributiva lo cual dificulta una apropiada distribución del ingreso. Finalmente, los impuestos mixtos donde se destaca la idea de que las dos categorías señaladas anteriormente no son puramente aplicadas, por lo cual dichos sistemas pueden catalogarse de forma mixta incluyendo características de elementos cedulares y globales.¹⁹

Como podemos intuir en nuestra legislación el impuesto a la renta se categorizaría en la definición de Impuestos Mixtos, debido a que a pesar de ser un impuesto que considera la renta total, existen tratamientos diferenciados de acuerdo al origen de las rentas, como en el caso de los impuestos únicos como el Impuesto Único al banano o a los operadores de pronósticos deportivos.

Como se ha visto, en materia tributaria, el concepto de renta presenta diferencias conforme a la legislación donde se aplique, esto debido a que en ella pueden confluir elementos económicos, financieros y de técnica tributaria.

Visto desde una perspectiva más global se conceptualizaría a la renta como un elemento periódico que pertenece al capital o el total de ingresos sin tomar en cuenta su

¹⁹ CIET, "Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto", *Centro Interamericano de Estudios Tributarios*, Buenos Aires, 1978, num. 7-10, https://www.academia.edu/28715712/Impuesto_sobre_la_Renta_Teor%C3%ADa_y_T%C3%A9cnica_del_Impuesto.

origen, además del consumo y ahorro que confluyen en el estado patrimonial del individuo.²⁰

Considerando lo señalado en materia doctrinaria, se define al concepto de renta como una nueva riqueza, la misma que se encuentra atada a la concepción de renta neta que es el resultado de retirar del valor de la renta bruta las deducciones que se encuentran contempladas en la Ley de Régimen Tributario.²¹

En la Ley de Régimen Tributario se señala de manera explícita lo que constituye la definición de renta y detalla cuáles son los ingresos considerados de fuente ecuatoriana.

Para ello la conceptualiza como todos aquellos ingresos categorizados como de fuente ecuatoriana que fueron percibidos de forma gratuita o fruto del trabajo realizado, así como del capital que pueden ser traducidos en dinero, especies o servicios, aquí también se encuentran todos aquellos ingresos obtenidos desde el exterior originado de actividades ejecutadas por personas naturales que tengan domicilio en el país incluyendo las sociedades nacionales.²²

2.2. Ingresos de fuente ecuatoriana

Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1. Entre los principales ingresos de fuente ecuatoriana podemos encontrar aquellos que son obtenidos por personas de nacionalidad ecuatoriana y extranjeras en virtud de la ejecución de actividades de diferente índole, entre ellas se hallan las de tipo profesional, económico, laboral, comercial, etc. Siempre y cuando se hayan realizado en territorio ecuatoriano, de este grupo se encuentran excluidos las personas naturales que no son residentes en el país quienes prestan servicios ocasionales, tomando como referencia que sus honorarios serán abonados por las sociedades extranjeras por lo cual se genera la obligatoriedad de verificar la pertinencia de realizar la respectiva retención en la fuente o por el contrario se aplica la exención;²³

²⁰ CIET, “Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto”, *Centro Interamericano de Estudios Tributarios*, Buenos Aires, 1978, num. 12, https://www.academia.edu/28715712/Impuesto_sobre_la_Renta_Teor%C3%ADa_y_T%C3%A9cnica_de_l_Impuesto.

²¹ Romeo Carpio, César Montaña y Pablo Villegas, ed., *Tratado de Fiscalidad Internacional para el Ecuador* (Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar, 2019), 150

²² Ecuador, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Registro Oficial 463, Suplemento, 17 de noviembre del 2004, art. 2.

²³ Ecuador, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Registro Oficial 463 Suplemento, 17 de noviembre del 2004, art. 8.

2. Otra de los supuestos considerados como de fuente ecuatoriana son todos aquellos que reciben los y extranjeros por todas aquellas actividades que se lleven a cabo en el exterior, siempre y cuando se originen de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas en Ecuador, incluyendo las instituciones del sector público;²⁴
3. Como tercer punto encontramos las utilidades que son los beneficios obtenido producto de la venta de Bienes muebles o inmuebles siempre y cuando se encuentren localizados dentro del territorio ecuatoriano;²⁵
En este punto también se encuentran agrupadas los réditos económicos generados a las sociedades nacionales o extranjeras con residencia o no en el país por concepto de la venta de acciones u otros derechos representativos de capital; de sociedades domiciliadas o de los establecimientos que tengan permanencia en Ecuador.²⁶
4. Otro de los ingresos catalogados como fuente ecuatoriana son los ingresos obtenidos por concepto de regalías, derechos de autor, entre otros.²⁷
5. Por otro lado, en este grupo se encuentran los ingresos que fueron resultado de la recepción de utilidades y dividendos entregados por las sociedades constituidas o establecidas en nuestro país;²⁸
6. Además, en este grupo también encontramos a los ingresos resultantes de las exportaciones ejecutadas por personas naturales o sociedades, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador;²⁹
7. Otra categoría que se engloba dentro de los ingresos de fuente ecuatoriana son los valores recibidos por concepto de intereses y incluso los entregados por instituciones del sector público³⁰
8. Continuando con esta categoría, encontramos aquellos que fueron ganados producto de rifas, apuestas, entre otras siempre y cuando sean realizadas en territorio ecuatoriano;³¹ Dentro de este equipo también se encuentran las provisiones para el pago de jubilaciones patronales o desahucio.³²

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ *Ibíd.*

²⁶ *Ibíd.*

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.*

²⁹ *Ibíd.*

³⁰ *Ibíd.*

³¹ *Ibíd.*

³² *Ibíd.*

9. Aquí también se encuentran detallados como fuente ecuatoriana aquellos ingresos originados por herencias, legados, donaciones e inclusive se incluye la figura legal del hallazgo de aquellos bienes situados en el Ecuador; y,³³
10. En general aquí se agrupan cualquier categoría de ingresos que perciban las sociedades y las personas naturales ecuatorianas o extranjeros que cuenten con residencia en el territorio ecuatoriano, aquí se encuentra incluido el concepto de incremento patrimonial no justificado.³⁴

Como se puede evidenciar, en nuestro país existe normativa que señala expresamente los ingresos que conforman la renta global, por lo cual es necesario que los contribuyentes estén debidamente actualizados para que de esta manera sea más efectiva su aplicación.

2.3. Objeto imponible

La legislación ecuatoriana señala que el hecho generador del impuesto a la renta lo constituye lo que se denomina como “Renta global” que implica todos los ingresos que obtengan las personas naturales, entes indivisos y las sociedades nacionales o extranjeras.³⁵

Asimismo, se considera como base imponible del impuesto a la renta, aquella cantidad sobre la cual hay que realizar el pago del tributo.³⁶ Para lo cual la Ley de Régimen Tributario establece que la misma está conformada por la totalidad de ingresos ordinarios y de ingresos extraordinarios gravados con el impuesto descontando el valor de devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.³⁷

2.4. Hecho generador

Al hacer referencia al hecho generador se estipula la existencia de normativa legal que regula el cumplimiento de la obligación tributaria. En otras palabras, como lo

³³ *Ibíd.*

³⁴ *Ibíd.*

³⁵ Mario Hansen - Holm, *Manual de Obligaciones Tributarias* (Ecuador: Hansen-Holm, 2008), 19.

³⁶ Jimmy Justavino Campuzano, Gloria Valderrama Barragán, “Eliminación del Anticipo de Impuesto a la Renta en Ecuador como obligación tributaria”, *Dissertare*, 5, n.º 2 (2020), <https://revistas.uclave.org/index.php/dissertare/article/view/2797/1751>.

³⁷ Ecuador, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Registro Oficial 463, Suplemento, 17 de noviembre del 2004, art 16.

establece el Código Tributario el hecho generador consiste en el presupuesto que establece la ley para configurar el tributo.³⁸

Adicionalmente, Araujo Amílcar manifiesta que el hecho generador es: “el hecho o conjunto de hechos o el estado de hecho, al cual el legislador vincula el nacimiento de la obligación jurídica de pagar determinado tributo”³⁹ lo que permite confirmar que este elemento surge como creación jurídica, donde el legislador parte de supuestos y los asienta en la normativa con el fin de otorgarles efecto jurídico. Por lo tanto, el hecho imponible incluye la forma, sustancia jurídica y consistencia económica que recae en la obligatoriedad de contribuir al sostenimiento del gasto público.⁴⁰

En otras palabras, el hecho generador es el corazón del tributo, puesto es aquel que le da vida, de forma concisa se lo define como la razón o motivo legal, conocido también como “ratio legis” de la norma, es decir, en este componente se incluyen todas las razones que motivaron al legislador la creación de un tributo, que en la naturaleza de los impuestos directos es el hecho de generar un mayor equilibrio en la carga fiscal permitiendo una mayor distribución de la riqueza.⁴¹

2.5. Tarifa

Al efectuar el cálculo para determinar el impuesto a la renta a pagar de las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades nacionales y extranjeras, se emplearán tarifas diferenciadas para cada ejercicio fiscal y condición del contribuyente, las mismas que se aplicarán a los valores que conforman la base imponible.⁴²

A continuación, las tablas de Impuesto a la Renta de personas naturales para los años 2017, 2018 y 2019.

³⁸ Ecuador, *Código Tributario*, Registro Oficial 38, Suplemento, 14 de junio de 2005, art. 16.

³⁹ Amílcar Araujo Falcao, *El hecho generador de la obligación tributaria* (Buenos Aires: ed. Depalma, 1964), 2 citado en Juan Manuel Álvarez y José María Sferco, *Derecho Penal Tributario: Análisis integral y sistemático. Derecho y garantías fundamentales* (Buenos Aires: Ad-Hoc, 2019), 317.

⁴⁰ Álvarez y Sferco, *Derecho Penal Tributario*, 317.

⁴¹ Romeo Carpio, César Montaña y Pablo Villegas, ed., *Tratado de Fiscalidad Internacional para el Ecuador* (Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar, 2019), 44.

⁴² Ecuador Servicio de Rentas Internas, “Impuesto a la Renta”, *Servicio de Rentas Internas*, accedido 20 de julio del 2020, párr. 42, <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta#%C2%BFsobre-qu%C3%A9>.

AÑO 2017 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.290	0	0%
11.290,01	14.390,00	0	5%
14.390,01	17.990,00	155	10%
17.990,01	21.600,00	515	12%
21.600,01	43.190,00	948	15%
43.190,01	64.770,00	4.187	20%
64.770,01	86.370,00	8.503	25%
86.370,01	115.140,00	13.903	30%
115.140,01	En adelante	22.534	35%

NAC-DGERCG16-00000507 publicada en el S.R.O. 912 de 29/12/2016

Figura 1. Tabla de Impuesto a la Renta de Personas Naturales Año 2017.
Fuente y elaboración: Servicio de Rentas Internas

AÑO 2018 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.270,00	0	0%
11.270,01	14.360,00	0	5%
14.360,01	17.950,00	155	10%
17.950,01	21.550,00	514	12%
21.550,01	43.100,00	946	15%
43.100,01	64.630,00	4.178	20%
64.630,01	86.180,00	8.484	25%
86.180,01	114.890,00	13.872	30%
114.890,01	En adelante	22.485	35%

NAC-DGERCG17-00000623 publicada en el S.R.O 149 de 28/12/2017

Figura 2. Tabla de Impuesto a la Renta de Personas Naturales Año 2018.
Fuente y elaboración: Servicio de Rentas Internas

AÑO 2019 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.310,00	0	0%
11.310,01	14.410,00	0	5%
14.410,01	18.010,00	155	10%
18.010,01	21.630,00	515	12%
21.630,01	43.250,00	949	15%
43.250,01	64.860,00	4.193	20%
64.860,01	86.480,00	8.513	25%
86.480,01	115.290,00	13.920	30%
115.290,01	En adelante	22.563	35%

NAC-DGERCG19-00000001 publicada en el S.R.O 398 de 03/01/2019

Figura 3. Tabla de Impuesto a la Renta de Personas Naturales Año 2019.
Fuente y elaboración: Servicio de Rentas Internas

A partir de lo manifestado en la legislación ecuatoriana, así como en la doctrina que gira en torno a su conceptualización y naturaleza jurídica, podemos darnos cuenta de

que el impuesto a la renta se constituye en uno de los tributos con mayor relevancia e incidencia dentro de la recaudación.

Al evaluar su naturaleza jurídica podemos darnos cuenta de que, definitivamente, este tributo tiene implícito la característica de progresividad, lo cual se evidencia con mayor facilidad en la aplicación al segmento de personas naturales donde la tarifa se aplica según el nivel de ingresos obtenidos. Sin embargo, esto no se refleja en la práctica debido a que las personas con mayor capacidad económica no se encuentran bajo relación de dependencia y al ejercer una actividad independiente tienen mayor posibilidad de evadir el impuesto generado.

En este sentido, uno de los retos que enfrentan las administraciones tributarias con respecto a la determinación de la naturaleza impositiva del impuesto a la renta es encontrar un modelo que brinde una mayor cobertura, esto en virtud de lo que establece el art. 300 de la Constitución, en el cual se manifiesta que el régimen tributario se enmarca en los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Métodos para medir la brecha de evasión tributaria

La importancia de proponer el ejercicio de estimación de brechas de evasión radica en la necesidad de que las administraciones tributarias formulen diversas estrategias que estén enfocadas en un mejor control, esto, a partir del conocimiento de la tipología de contribuyentes.

Se han expuesto variedad de metodologías para la medición de la evasión, considerando tanto al sector formal e informal.

Una de ellas es el método de Reporte de Ingresos que se origina a partir de la utilización de las bases de la Administración Tributaria, sin embargo una de las principales problemáticas que presentan este tipo de investigaciones es que la evasión es un comportamiento no observable fuera de la normativa, por lo cual de forma empírica es complicado obtener esta medición de forma directa, sin embargo al ser un método de evasión relativa emplea las bases de las administraciones tributarias en relación a la mejor práctica de cumplimiento del universo de contribuyentes.

Los métodos que se emplean con mayor frecuencia por parte de las Administraciones Tributarias son los métodos indirectos, que, si bien dan como resultado

valores aproximados, no llegan a dar criterios suficientes para la creación de programas de control.⁴³

Ya en el campo práctico se han identificado tres formas indirectas para estimar la evasión:

- *Informes de la Administración Tributaria*

Los informes emitidos por las administraciones tributarias están enfocados en determinar el efecto que genera el grado de incumplimiento de las obligaciones tributarias comparándolo con la generación del ingreso que perciben las Administraciones Tributarias.

- *Agregados macroeconómicos*

Aquí se encuentran los métodos que utilizan estadísticas de los componentes que integran el Sistema de Cuentas Nacionales, así como elementos relacionados con el mercado laboral, tipos de economía, etc.

- *Técnicas microeconómicas*

Estas técnicas hacen uso de herramientas como encuestas aplicadas a una muestra del universo de contribuyentes.⁴⁴

A continuación, se describen los métodos con mayor empleabilidad considerando las categorías mencionadas:

3.1 Agregados macroeconómicos

3.1.1 Método monetario

Es aquel que se emplea al estimar la economía subterránea tomando como una de las condiciones principales la variabilidad de la correspondencia entre la demanda de recurso monetario y el nivel de producción nacional.

Esta metodología presenta limitaciones considerando que, la correspondencia del recurso monetario no se considera como un elemento económico al que se analiza de forma directa mientras que en la economía subterránea se emplean categorías de actividades las cuales se encuentran inmersas en la economía con un mayor índice de formalidad.⁴⁵

⁴³ CIAT, “El Papel de las Administraciones Tributarias en la Crisis Global”, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, Uruguay, 2010, num. 275-77, https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2010/Espanol/uruguay_2010_e-book.pdf.

⁴⁴ *Ibíd.*

⁴⁵ *Ibíd.*, 278.

3.1.2 Método de insumo físico

Este tipo de metodología considera un relacionamiento estable entre un componente físico empleado con gran frecuencia y la producción ejecutada a nivel nacional. Basados en esta analogía se evalúa la dimensión de la actividad realizada, el resultado que arroja se confronta con el valor obtenido por producción lo cual se encuentra reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales. El valor que nos arroje como diferencia entre ambos resultados se denomina actividad económica no reportada y la misma está relacionada a los montos de ingresos que se han evadido.⁴⁶

3.1.3 Método de la diferencia

Esta clase de método es aquel que realiza una comparación entre el ingreso reportado en el Sistema de Cuentas Nacionales y el ingreso obtenido de las declaraciones de impuestos. El valor que nos arroje como resultado entre la diferencia de ambas cifras se denomina brecha del ingreso que fue evadido. Para que este método tenga consistencia, las estadísticas empleadas del ingreso nacional deben ser recopiladas de fuentes diferentes a las informadas por las administraciones tributarias.⁴⁷

3.1.4 Método del potencial tributario legal

En este tipo de metodología se parte desde el criterio que considera que las cifras del Sistema de Cuentas Nacionales son correctamente válidas y de esta forma son bases fidedignas para ejecutar el cálculo del impuesto sobre la renta y del Impuesto al Valor Agregado. Con estos considerandos el valor del tributo eludido es el resultado obtenido del valor del impuesto que se espera recaudar legalmente y el valor del impuesto prácticamente obtenido; en otras palabras, se constituye como la resta entre el total de lo que denominamos ingresos tributarios, valores que en teoría se habrían alcanzado en el supuesto de que todas las obligaciones se hubieran cumplido y por otro lado tomamos los tributos que efectivamente han recaudado los organismos de control.

Ahora para conocer la base imponible teórica que se emplea, varía conforme el tipo de impuesto:

⁴⁶ *Ibíd.*

⁴⁷ *Ibíd.*

- *Impuesto al valor agregado*

Considera variables como el consumo gravado de los hogares, el cual se encuentra fijado en el Sistema de Cuentas Nacionales, al cual metodológicamente se debe añadir el valor del consumo del sector empresarial quien es el encargado de producir cierta variedad de bienes categorizados como exentos.

- *Impuesto a la Renta*

En el Impuesto a la Renta se emplea el excedente bruto de explotación, el mismo que debe contener la corrección monetaria, menos el excedente de las actividades que son consideradas como exentas, el excedente de aquellas empresas sujetas a la renta presuntiva, las pérdidas obtenidas de ejercicios económicos anteriores, entre varios descuentos y exenciones estipuladas en la normativa vigente.

La confiabilidad de la aplicación de esta metodología está directamente relacionada con la credibilidad de las estadísticas empleadas, de la veracidad del componente reportado confrontado con el índice previsto en el Sistema de Cuentas Nacionales y en la probable minimización de elementos que lo integran.⁴⁸

3.1.5 Método del coeficiente tributario constante

La empleabilidad de este tipo de metodología considera la influencia del estado respecto del análisis de un escenario en el cual la evasión fiscal fue la más reducida y esta información se emplea para aproximar el impuesto que se espera recaudar para el período analizado. La diferencia obtenida entre el valor del impuesto estimado y el impuesto real da como resultado el impuesto evadido.⁴⁹

3.2 Técnicas microeconómicas

3.2.1 Método del mercado laboral

Este método es el que coteja las tasas de participación laboral, que están dadas conforme a resultados reales, que parten de las tasas obtenidas a partir de la aplicación de encuestas ejecutadas a diferentes sectores. En consecuencia, las discrepancias halladas confrontándolo con el índice de productividad media de la fuente trabajadora, arroja como

⁴⁸ *Ibíd.*

⁴⁹ *Ibíd.*, 279.

resultado la estimación del ingreso laboral no reportado, que, en otras palabras, son los ingresos fiscales que se dejaron de percibir.⁵⁰

3.2.2 Método de encuesta

Esta metodología se origina al obtener información sobre el ingreso de los contribuyentes a través de la ejecución de una encuesta. El ingreso determinado por el levantamiento de la información de las encuestas realizadas a los contribuyentes se compara con el ingreso reportado en las declaraciones de impuesto a la renta, con lo cual se obtiene como resultado la estimación del incumplimiento tributario.

La debilidad que radica en la aplicación de este método es que se encuentra sometido al sesgo muestral y pueden darse conflictos con respecto a la fiabilidad de la información obtenida.⁵¹

3.2.3 Método muestral de punto fijo

Dicha metodología está dada por la práctica que consiste en que un funcionario fiscalizador visita las instalaciones de una empresa, permaneciendo durante toda la jornada laboral, esto con el objetivo de observar cómo se desarrolla la actividad de manera cotidiana. A partir de la información obtenida, se considera levantar la realidad respecto a las ventas generadas, presupuestando como condición que al estar una persona bajo la intervención y vigilancia de los organismos de control sus operaciones reflejarán en esencia los valores fehacientes. Pero no debemos olvidar que también, se debe considerar la presencia del funcionario fiscalizador en el lugar que realiza la inspección puede interferir con el comportamiento normal de los clientes. En este escenario, la cifra obtenida sujeta al control no es comparable de manera fidedigna con los valores registrados en otros períodos.⁵²

3.2.4 Método de verificación especial de cuentas

Es aquella metodología que se da al realizar auditorías denominadas “línea por línea” sobre una muestra estratificada de contribuyentes, esto con el objetivo de determinar el monto de impuestos que se dejan de pagar al no considerar la aplicación de la normativa. Una de las ventajas de esta metodología es que su aplicación resulta menos

⁵⁰ *Ibíd.*

⁵¹ *Ibíd.*

⁵² *Ibíd.*

costosa y compleja comparándola con la aplicación de otros métodos como el de encuestas, y sus resultados brindan estimaciones confiables de evasión para diferentes tipos de impuestos, ya que se puede optar por estipular distintas variables de segmentación como: actividad económica, ubicación geográfica, entre otros. En cambio, una de las desventajas de esta metodología es, la limitación que se origina al considerar muestras provenientes del universo de declarantes, sin tomar en cuenta la economía informal.⁵³

3.2.5 Método de evasión relativa

Este tipo de método se maneja sobre una nueva definición de evasión, considerándola ya no como la disminución en los índices de recaudación tributaria, sino por el contrario se enfoca como la reducción equitativa en el acatamiento de las obligaciones tributarias. Para esto, dicha metodología se concentra en definir la estimación de la inequidad horizontal en la evasión del impuesto, dicho de otra manera, el hecho de ponderar el nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias entre las personas y compañías que acatan las disposiciones. Este hecho reside en comprobar que el valor pagado por cada persona sea acorde a la actividad ejecutada. Entonces el resultado arrojado es cotejado con el valor promedio correspondiente al rango de contribuyentes con un índice elevado de cumplimiento ubicados en una rama específica, de esta forma se logra capturar el factor de evasión respecto a los niveles de cumplimiento.⁵⁴

3.3 Informe de la Administración Tributaria

3.3.1 Método de muestra selectiva

Esta metodología lleva inmersa la práctica de confrontar los datos obtenidos de las declaraciones de un equipo específico de personas, mediante medidas tendientes a la verificación y control por parte de los organismos de control. Una desventaja en la aplicación de este método se origina ya que siempre debe ser complementado por otro tipo de herramientas estadísticas, esto considerando que al no ser realizado de manera aleatoria la estimación será altamente sesgada.⁵⁵

⁵³ *Ibíd.*, 280.

⁵⁴ *Ibíd.*

⁵⁵ *Ibíd.*

3.3.2 Método de amnistías especiales

Es aquel método que permite cuantificar los niveles de evasión empleando los datos reportados en las declaraciones patrocinadas por absoluciones temporales. Este régimen trabaja con la condicionante donde los grupos de contribuyentes se encuentran motivados a presentar sus declaraciones firmes a la realidad siempre y cuando se condonen los valores de multas y no se establezcan penalidades. La desventaja de la aplicación de este modelo es la probabilidad que el mismo este sesgado, puesto que, inclusive considerando todos los elementos de juicio positivos, algunos contribuyentes optarían por no apegarse a este beneficio por la preferencia en no reportar su ingreso real por el temor a tener que cancelar un valor mayor de impuesto.⁵⁶

A continuación, una tabla resumen de las metodologías empleadas para la estimación de la evasión:

CRITERIO	METODO	VARIABLE OBJETIVO	FUENTES DE INFORMACIÓN	LIMITACIONES
Agregados Macroeconómicos	El Método monetario.	Tamaño-Evasión IRC del Sector Informal.	Producción SCN / Demanda de Dinero.	La demanda de dinero no es directamente observable. Además, la economía subterránea realiza parte de sus actividades en la economía formal
	El Método del insumo físico.	Tamaño-Evasión IRC del Sector Informal.	Producción SCN / Insumo Físico ampliamente utilizado.	
	El Método de la diferencia.	Evasión IRC Total.	Ingreso SCN/Ingreso reportado AATT.	Las estadísticas del ingreso nacional deben proceder de diferentes fuentes fuera de la AATT.
	El Método del potencial tributario legal.	Evasión IRC-IVA del Sector Formal.	VAB-Producción-Consumo SCN/ Declaraciones AATT.	La confiabilidad y subestimación de las estadísticas utilizada. El Valor agregado informal no se encuentra registrado en el SCN.
	El Método del coeficiente tributario constante.	Evasión IRC-IVA Total.	VAB SCN / Recaudación AATT.	El año que se tome como base para la predicción debe tener mínima evasión fiscal.
Técnicas Microeconómicas	El Método de mercado laboral.	Tamaño-Evasión IRC-IVA del Sector Formal.	Tasa oficiales de empleo-subempleo/ Encuestas a trabajadores y firmas.	
	El método de encuesta.	Evasión IRC-IVA Total.	Encuestas de Ingresos / Declarados AATT.	Existe sesgo muestral y problemas de la fiabilidad de datos.
	El Método muestral de punto fijo.	Evasión IRC-IVA del Sector Formal.	Datos de fiscalización muestral/ Declaraciones AATT.	La presencia del fiscalizador puede interferir con el comportamiento del contribuyente y de los compradores, dando datos no comparables.
	El Método de verificación especial de cuentas.	Evasión Relativa IRC-IVA del Sector Formal.	Datos de auditorías muestral/ Declaraciones AATT.	La muestra solo proviene del universo de declarantes, dejando por fuera la economía informal.
	El Método de evasión relativa.	Evasión Relativa IRC-IVA del Sector Formal.	Declaraciones AATT.	Este método solo mide el grado de inequidad horizontal en el cumplimiento del impuesto.
Informes de la Administración Tributaria	El Método de muestra selectiva.	Evasión Relativa IRC-IVA del Sector Formal.	Datos de fiscalización selectiva/ Declaraciones AATT.	Los resultados deben ser complementados por otras herramientas como encuesta, pues al no ser obtenidos de manera lealitaria si estimación se encuentra altamente sesgada.
	El Método de amnistía especial.	Evasión Relativa IRC-IVA del Sector Formal.	Declaraciones AATT amnistías transitorias.	La brecha de evasión esta sesgada hacia abajo en el caso de amnistías bastante frecuentes, debido a la resistencia de los contribuyentes por no reportar su ingreso real.

Figura 4. Tabla de Resumen de Metodologías para la Estimación de Evasión.

Fuente y elaboración: Varias Fuentes / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

4. Justificación de la selección del Método de Reporte de Ingresos

En este sentido al valorar diferentes tipos de metodologías, cada una con sus consecuentes ventajas y desventajas se ha optado por seleccionar el método de Reporte

⁵⁶ *Ibíd.*

de Ingresos, el mismo que lleva implícito la utilización de la información reportada por la Administración Tributaria.

Para el ejercicio del establecimiento de la brecha de evasión tributaria del impuesto a la renta obtenido por las personas naturales, se empleará información de la recaudación efectiva reportada por el Servicio de Rentas Internas para los años 2017, 2018 y 2019; considerando estos años puesto que, los mismos anteceden a la pandemia que se desarrolló a inicios del año 2020, y se lo comparará con los valores pagados a Instituciones Financieras, información reportada por la Super Intendencia de Bancos y Seguros, en otras palabras, lo que se pretende obtener con este estudio, es la diferencia entre lo efectivamente recaudado y lo potencialmente recaudado lo cual se entiende como la estimación de la brecha de evasión para el tipo de impuesto analizado.

Para esto es necesario dejar por sentado las excepciones que no fueron consideradas para el análisis: en primer lugar, en este estudio se encuentran considerados los contribuyentes de nacionalidad ecuatoriana y no aquellos que corresponden a otras nacionalidades quienes reciben rentas en el exterior, así como tampoco se consideran a aquellos contribuyentes que no se encuentran catastrados en el régimen general, es decir, no se considerará al sector informal. En otras palabras, este estudio considera las rentas del trabajo que provienen de las personas naturales, las cuales se desempeñan como trabajadores dependientes o independientes.

5. Investigaciones ejecutadas por el Servicio de Rentas Internas

A través de los años en nuestro país ha tomado gran relevancia los estudios enfocados en temáticas de evasión, puesto las consideran de suma importancia al constituirse en herramientas fundamentales para la gestión de la política tributaria y el fortalecimiento del control del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Los siguientes estudios que se han desarrollado están enmarcados tanto en metodologías econométricas empleadas a nivel general y específico para la valoración de brechas fiscales segmentados por partes que obedecen a características como su localización. Por otro lado, se mencionan estudios modeladores del comportamiento de los contribuyentes como agentes evasores.⁵⁷

A continuación, algunos de los estudios más representativos llevados a cabo:

⁵⁷ *Ibíd.* 282.

5.1 Estudio respecto a la Estimación de la Brecha de Recaudación del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta de las Sociedades categorizados por Industria

La Administración Tributaria para el período 2004 construyó un estudio donde pretendía calcular las brechas de evasión fiscal categorizados por actividad económica esto enfocándose en dos de los principales impuestos, uno de ellos el Impuesto a la Renta y otro el Impuesto al Valor Agregado esto segmentándolo únicamente para Sociedades, para lo cual tomó como referencia la sistematización de industrias llevada a cabo por el Banco Central del Ecuador.⁵⁸

La técnica empleada centró su esfuerzo en la forma de fijar o establecer el impuesto potencial recaudado, basándose en el nivel de gasto y en los datos reportados como Excedente Bruto de Explotación el cual fue sujeto a ajustes debido al alto grado de informalidad. El dato obtenido se comparó con los niveles de recaudación efectiva reportadas por el Servicio de Rentas Internas, para de esta forma obtener una estimación de la brecha de evasión tanto del Impuesto a la Renta como del Impuesto al Valor Agregado. De esta manera, a manera de resumen se manifiestan los planteamientos considerados para el análisis:

Impuesto al Valor Agregado

Se emplearon tablas valorando la Oferta y su empleabilidad, por otra parte, se estableció el nivel de ventas que están sujetas al impuesto, sin olvidar realizar el ajuste respectivo por concepto de informalidad para luego destinar el elemento gravado que se empleará para obtener como resultado el Impuesto al Valor Agregado de las Ventas. Adicionalmente se establecen los resultados de las compras sujetas al impuesto considerando los ajustes por concepto de informalidad permitiendo determinar el elemento gravado para encontrar el valor del Impuesto al Valor Agregado en Compras y finalmente se evalúa el Impuesto al Valor Agrado potencial, es decir, la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado de Ventas y el Impuesto al valor Agregado de las compras mediante el uso de los elementos gravados tanto en las compras realizadas como en las ventas.

⁵⁸ *Ibíd.*

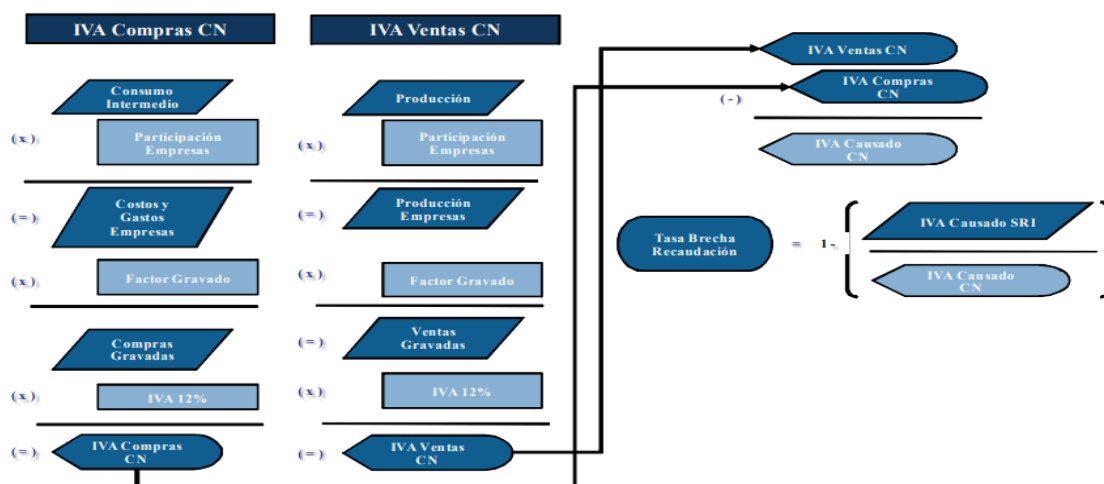


Figura 5. Flujograma para la estimación de la brecha de evasión en IVA.

Fuente y elaboración: Revista Fiscalidad No. 1 / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

Impuesto a la Renta Causado

En el caso de este impuesto se siguió una metodología similar al del impuesto al valor agregado, donde también se empleó el uso de tablas de Oferta y empleabilidad, además se descartó los datos respecto de los Servicios de Intermediación Financiera, los gastos financieros, depreciación y amortizaciones; pero si se consideraron los ingresos financieros, esto con el objetivo de obtener el dato que refleje la utilidad o pérdida del ejercicio fiscal. En este sentido también se disminuyó el valor obtenido de la conciliación tributaria para de esta manera obtener la base imponible. Finalmente, para la valoración del impuesto potencial se utilizó la tarifa del 15 % o 25 % obedeciendo a si el caso es de reinversión o no aplica esta condición.

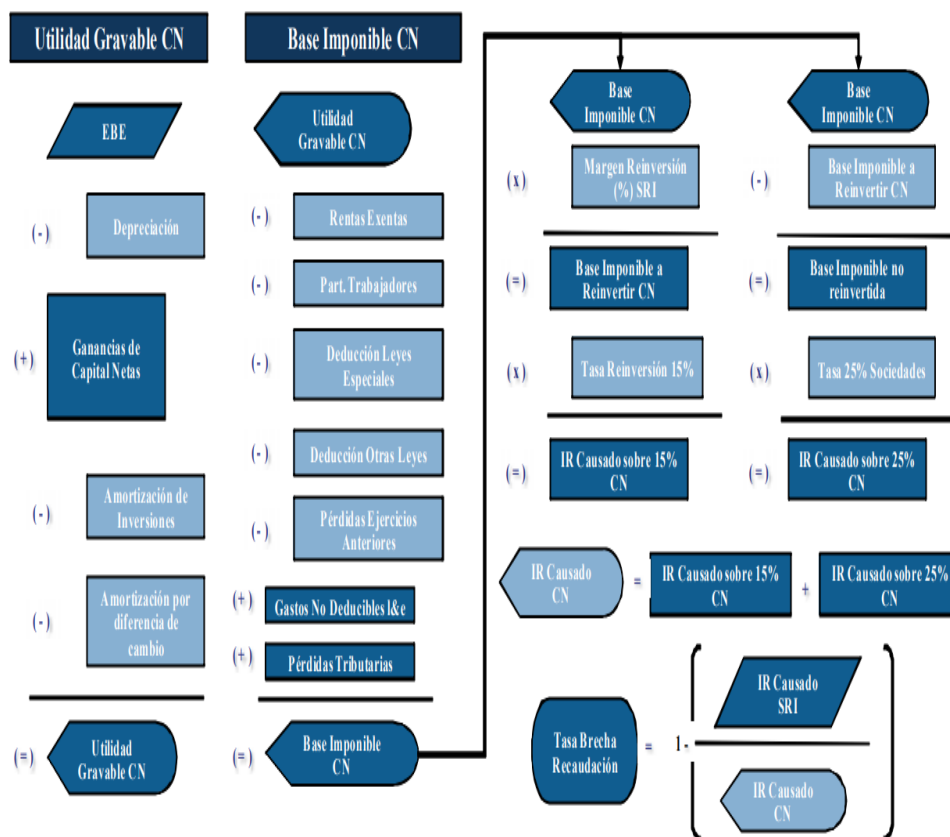


Figura 6. Flujograma para la estimación de la brecha de evasión en IRC.

Fuente y elaboración: Revista Fiscalidad No. 1 / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

Los resultados obtenidos fueron: para el caso del Impuesto al Valor Agregado el valor estimado alcanzó un porcentaje del 30,6 %, colocando a la industria con mayor peso el valor del 80 %, mientras que la industria mediana se ubicó en un porcentaje del 53 %, seguida por la industria petrolera y alimenticia con un valor del 52 % para finalmente cerrar este escenario con el sector de correo y telecomunicaciones con un porcentaje que bordea el 47 %.

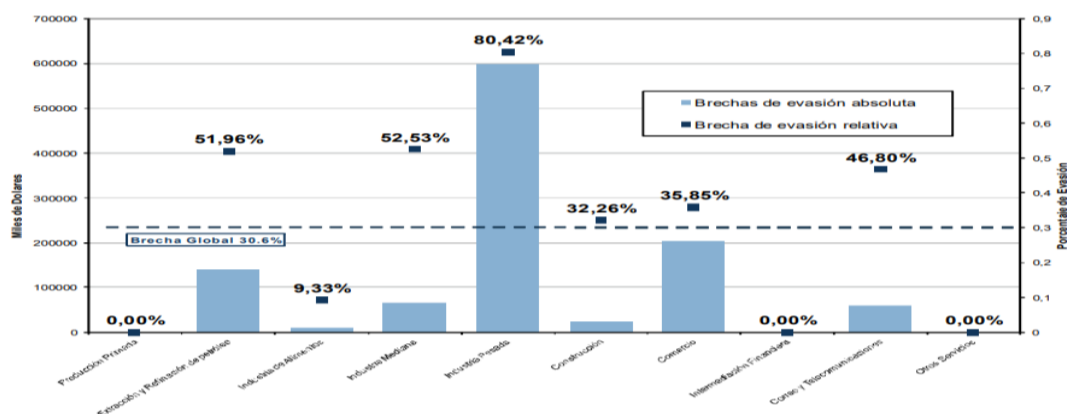


Figura 7. Brechas de evasión IVA sociedades. Año 2004

Fuente y elaboración: Revista Fiscalidad No. 1 / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

Adicionalmente, con respecto a la brecha obtenida en el caso del impuesto a la renta, el estudio arrojó como resultado el 61,3 % donde los sectores que presentaron un valor por encima de este porcentaje fueron las compañías enfocadas en la producción en primer grado con un valor de 92%, seguida por el sector alimentario con un valor del 65 %, después se encontró el sector conformado por las compañías medianas con un valor del 66 %, seguido por uno de los sectores con mayor incidencia económica, el sector de la construcción con uno de los porcentajes más elevados el 96 %, también se hallaron dentro de este estudio el sector de Intermediación financiera con un valor del 82 %, y de forma general otras categorías que sumaron el 66 %.⁵⁹

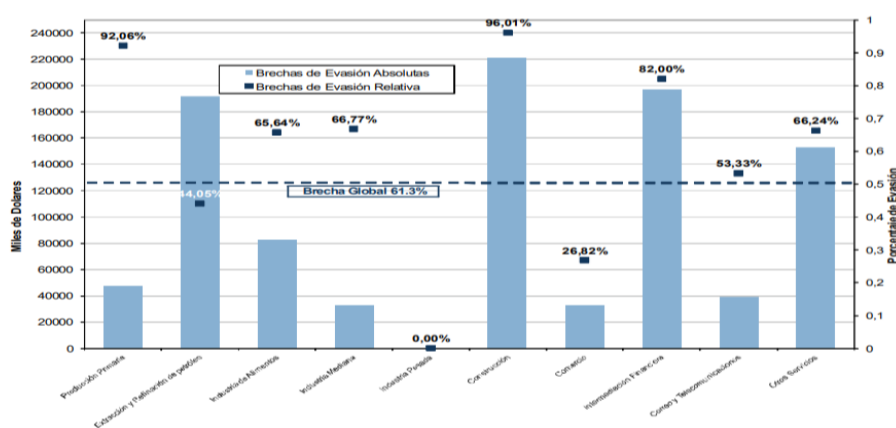


Figura 8. Brechas de evasión IRC sociedades. Año 2004

Fuente y elaboración: Revista Fiscalidad No. 1 / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

⁵⁹ *Ibíd.* 282-5.

5.2 Modelo de equilibrio general aplicado tributario

Las interrelaciones entre variables económicas y sociales de un entorno cambiante han demandado un mejor modelamiento a nivel macroeconómico, esto con el fin de retratar la realidad económica de un país, para esto se ha mirado un tema de gran interés como es la evasión tributaria, considerando que su correcta aplicación permite identificar factores trascendentes en la composición de los ingresos fiscales. El MEGAT que significa Modelo de Equilibrio General Aplicado Tributario se origina como un instrumento empleado para el análisis que permite visualizar y corregir errores futuros en el sistema económico ecuatoriano que incluye el comportamiento de la evasión de impuestos como el IVA y el IRC. Por lo tanto, se ha considerado la adopción de modelos como Adgnmano y Salmano (1973) en el pago de impuestos directos y la perspectiva de Marrelli (1979) en el pago de impuestos indirectos.

Este modelo está compuesto por alrededor de treinta sectores productivos que regidos por las fuerzas de oferta y demanda ofrecen un valor similar de bienes y servicios, en este modelo también se encuentran consideradas las estadísticas reportadas por concepto de exportaciones e importaciones de dichos bienes y servicios que se realizan desde tres regiones: Estados Unidos, Comunidad Andina y el resto del Mundo. Por otro lado, se consideran dos elementos integrantes en el mercado; uno de ellos compuesto por 6 ejemplos de hogares que se encuentran categorizados como: urbano calificados y aquellos categorizados como no calificados; mientras que en el sector rural hallamos las categorías de no agrícola, repartidos entre pequeños y grandes productores quienes ofrecen los denominados factores de producción al sector productivo con el objetivo de generar ingresos.⁶⁰

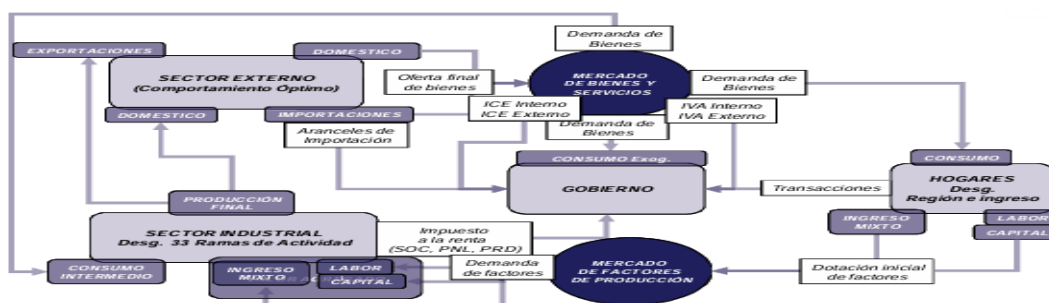


Figura 9. Sistema económico nacional, Dimensiones Básicas del MEGAT

Fuente y elaboración: Modelo de Equilibrio General Aplicado Tributario / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

⁶⁰ *Ibíd.*, 285-6.

5.3 Estudio relacionado con la Evasión tributaria respecto al pago del Impuesto a la Renta causado orientado a personas naturales

Inicialmente se advierte la intervención de un elemento relacionado con la conducta evasiva dentro del sector productivo en el cual influye negativamente sobre el comportamiento que ejecutan las personas naturales en el pago del impuesto a la Renta causado, para lo cual se introduce la percepción del control que realiza la administración tributaria como lo consideran en el modelo de Adgnmano y Salmano. Para lo cual, toma como condición que este agente a pesar de realizar declaración del IVA, no realiza evasión debido a prácticas de control que se encuentran alojadas en el sistema económico, por esta razón, el agente toma la iniciativa de no evadir los impuestos en función a la utilidad que espera percibir de sus ingresos, considerando que el escenario puede modificarse y existe una probabilidad de ser detectado lo que conlleva el pago de multas. Por otro lado, si el agente considera la opción de evadir y él no es detectado por la administración tributaria percibirá un ingreso adicional por esconder parte de los ingresos que constituyen la base imponible sobre la cual debía cancelar una tarifa, caso contrario, si el agente es hallado ejecutando prácticas evasivas él tendrá que pagar la multa correspondiente sobre aquella base imponible oculta que a grosso modo será mayor a la tarifa que se halle vigente; todo esto con el objetivo de desalentar la práctica de la evasión.⁶¹

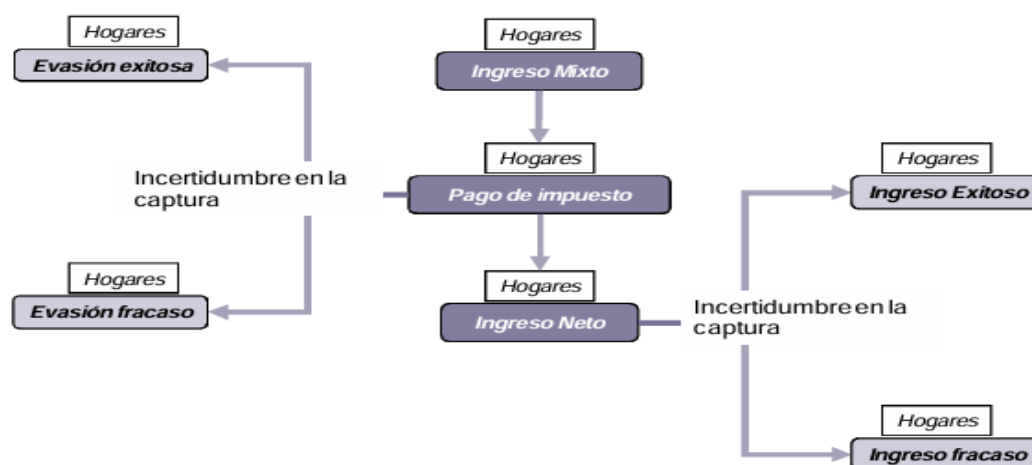


Figura 10. Flujograma evasión IRC personas naturales.

Fuente y elaboración: Modelo de Equilibrio General Aplicado Tributario / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

⁶¹ *Ibíd.* 287.

5.4 Evasión tributaria en el pago del IVA e IRC correspondiente a sociedades

En el modelo señalado anteriormente, se agrega otro capítulo para minimizar el comportamiento de evasión del impuesto a la renta causado sobre utilidades que se dan en el sector productivo. Adicionalmente se considera que los agentes tienen la opción de ejecutar prácticas evasivas en el sistema económico respecto al pago del Impuesto al Valor Agregado. Para lo cual, las compañías tienen la opción de esconder parte de su base imponible considerada en el pago de impuestos como el IVA o el Impuesto a la Renta con la finalidad de incrementar sus ingresos versus la probabilidad de ser descubiertos y sancionados. Por otra parte, esta posibilidad de ser descubierta que intuye el agente es el indicador del control ejecutado por la Administración Tributaria.⁶²

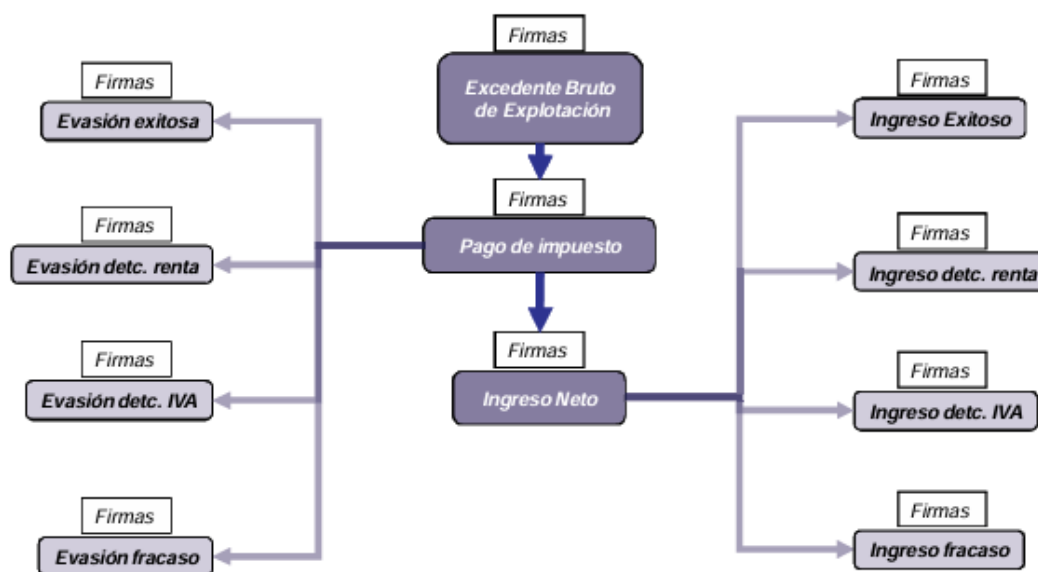


Figura 11. Flujograma evasión IVA - IRC sociedades.

Fuente y elaboración: Modelo de Equilibrio General Aplicado Tributario / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

5.5 Encuesta de Satisfacción de Usuarios del SRI. Percepción de Evasión.

Esta herramienta que mide la satisfacción de los usuarios del Servicio de Rentas Internas fue ejecutada en diciembre del año 2008, tenía como finalidad conocer el grado de satisfacción y el nivel de mejora que ha alcanzado la institución respecto a los servicios

⁶² *Ibíd.*, 288.

prestados a la ciudadanía, esto se lo llevó a cabo mediante el uso de una aplicación que a través de preguntas cómo el tipo de servicio empleado, brindar una ponderación a los servicios brindados que engloba tanto el servicio recibido en agencias como el acceso a los servicios prestados en línea. Adicionalmente también se incluyeron preguntas respecto a temas de evasión, de control y sancionatorios. Esta encuesta fue realizada mediante entrevista directa a personas usuarias de las diferentes agencias del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional después de ser atendido su requerimiento. Dicha base de datos recopilada a través del método conocido como Intercep que fue realizado a 2865 contribuyentes seleccionados uniformemente de acuerdo al tamaño de las ocho regionales. Como resultado de la aplicación de esta encuesta se encontró que la opinión del 71,3 % del total de contribuyentes se encuentra en las personas que perciben un mayor ingreso y los consideran como fuente principal de evasión. Además, se añade a este escenario el 14,5 %, valor que da una clara señal de que en su mayoría todos los contribuyentes realizan prácticas evasivas para finalmente, cerrar este escenario con el 6,8 % que asiente que sectores como el comercial y el empresarial son quienes ejecutan mayor cantidad de prácticas evasoras. Estos resultados dan un bosquejo de varios modelos de evasión, así como la relación directamente proporcional que tiene el ingreso y la tendencia de los individuos a practicar la evasión.

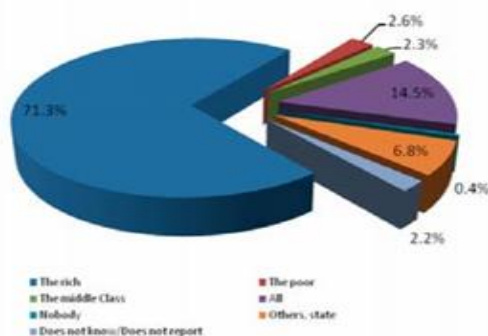


Figura 12. ¿Quiénes cree que son los que más evaden impuestos? Encuesta de Percepción. 2008
Fuente y elaboración: Encuesta de Percepción 2008 / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

Analizando la percepción que tienen los contribuyentes sobre los motivos que fomentan el comportamiento evasivo, arrojaron como resultado que el 18,4 % y el 13,5 % consideran que es por el deseo que tienen por tener mayor beneficio y enriquecerse más.

Respecto a la percepción que tienen los contribuyentes sobre las razones que motivan el comportamiento evasivo, el 18,4 % y 13,5 % de la población encuestada opina

que las principales razones que motivan la evasión son: el deseo por obtener mayores beneficios y por enriquecerse más. En este sentido, el 10,9 % de la población encuestada considera que la evasión es una práctica que se origina por hechos de corrupción.

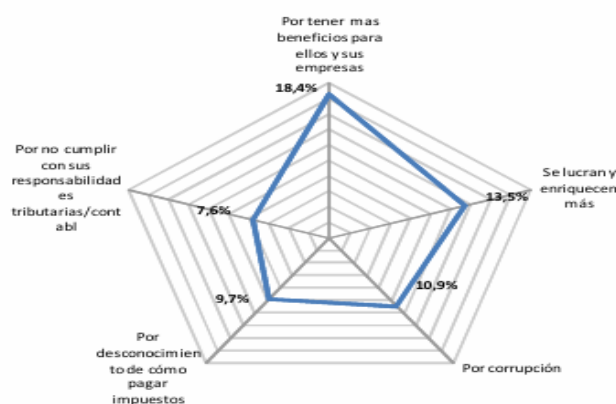


Figura 13. ¿Por qué razón cree que las personas evaden impuestos? Encuesta de Percepción. 2008
Fuente y elaboración: Encuesta de Percepción 2008 / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

Para culminar se valoró la posibilidad subjetiva de descubrir el incumplimiento de obligaciones tributarias. Para ello se halló que aproximadamente el 43,5 % de personas consideran a dicha posibilidad ni muy elevada ni muy por debajo, por otro lado, el 37 % encasilla la probabilidad de ser hallados como relativamente elevada y finalmente un porcentaje por debajo del 15 % de personas entrevistadas considera que la posibilidad de ser descubiertos es prácticamente nula.⁶³

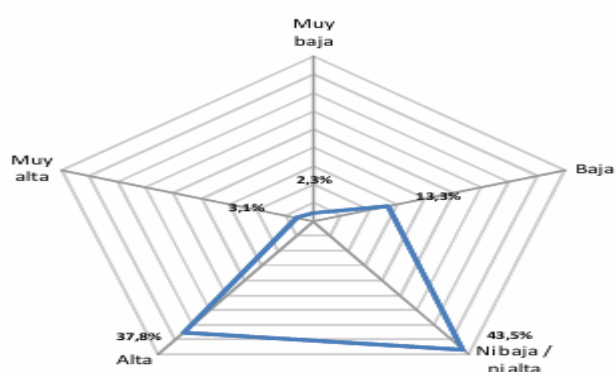


Figura 14. La probabilidad que el SRI detecte contribuyentes que incumplen sus obligaciones. Encuesta de Percepción. 2008
Fuente y elaboración: Encuesta de Percepción 2008 / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

⁶³ *Ibíd.* 289 -291.

5.6 Estudio de Brechas Fiscales por Actividad Económica y por Regional

La Administración Tributaria a lo largo de los años ha mostrado su interés en la creación de nuevas técnicas que permitan determinar brechas de evasión, por lo cual para el año 2009 formuló un estudio empleando nuevos elementos conceptuales.

Como resultado de esto nace un nuevo tipo de publicación en el cual se segmenta alrededor de cuarenta mil compañías por tipo de actividades económicas y por su localización en la región, este estudio a través de la implementación y valoración de modelos econométricos le permite a la Administración Tributaria obtener datos respecto a brechas de recaudación del Impuesto a la Rentas de Sociedades para el período comprendido entre los años 2003 al 2007.

Para arrancar con esta propuesta se ofrecieron dos modelos basados en variaciones técnicas de estimación donde se analizan algunas variables, así como los errores producto de la medición. Uno de los objetivos planteados es el obtener datos que reflejen los niveles de brechas de evasión, tomando en cuenta el elevado grado de complejidad que lleva consigo la valoración de este elemento.

Los dos modelos emplean al término de evasión como un mecanismo que permanece constante a través del tiempo, esto en virtud de la presencia tanto de normativa regulable así como de instituciones que están enfocadas en su desarrollo, sin embargo, existe la probabilidad de infiltraciones entre estos elementos con el objetivo de reducir el pago legalmente establecido para cada sector, a esto también se amplifica debido a la probabilidad de errores en los reportes obtenidos de las declaraciones de impuestos. En resumen, estos elementos componen el traspié en el cálculo de la estimación efectuada.

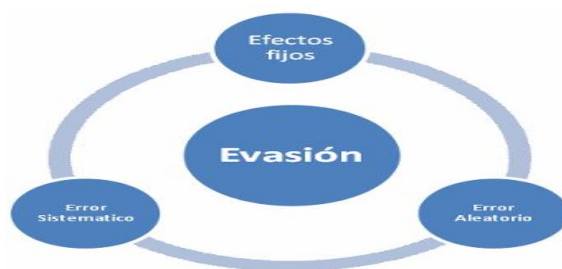


Figura 15. Propuesta metodológica

Fuente y elaboración: Brechas Fiscales por Actividad Económica y por Regional. / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

Como se mencionó en el párrafo precedente se advierte la presencia de dos métodos: el primero el cual emplea vectores desagregados, donde se enfoca en medir la

brecha valorando el elemento tiempo con el componente de actividad económica, para ello se realiza una regresión que brinde un resultado de la eficiencia del sector, estos datos objeto de la regresión son utilizados para hacer el ajuste en el impuesto causado, el cual será empleado como insumo para la precisión del impuesto potencial máximo respecto a la aplicación la mejor práctica. Confrontando este resultado se obtiene el valor de la brecha de evasión por categorías de actividades.

Como consecuencia del análisis obtenido en la ejecución del modelo muestran que actividades encasilladas dentro de la intermediación financiera, el sector de pesca, transporte, explotación de minas, sectores de comunicación y almacenamiento son aquellos que tienen mayor relevancia con resultados que arrojan valores alrededor de un 75% y 42% para el período analizado. Este dato refleja el camino que llevan a cabo las sociedades que mantienen mejores prácticas respecto al cumplimiento de sus obligaciones, en vista que sus variables mantienen una mayor estabilidad.

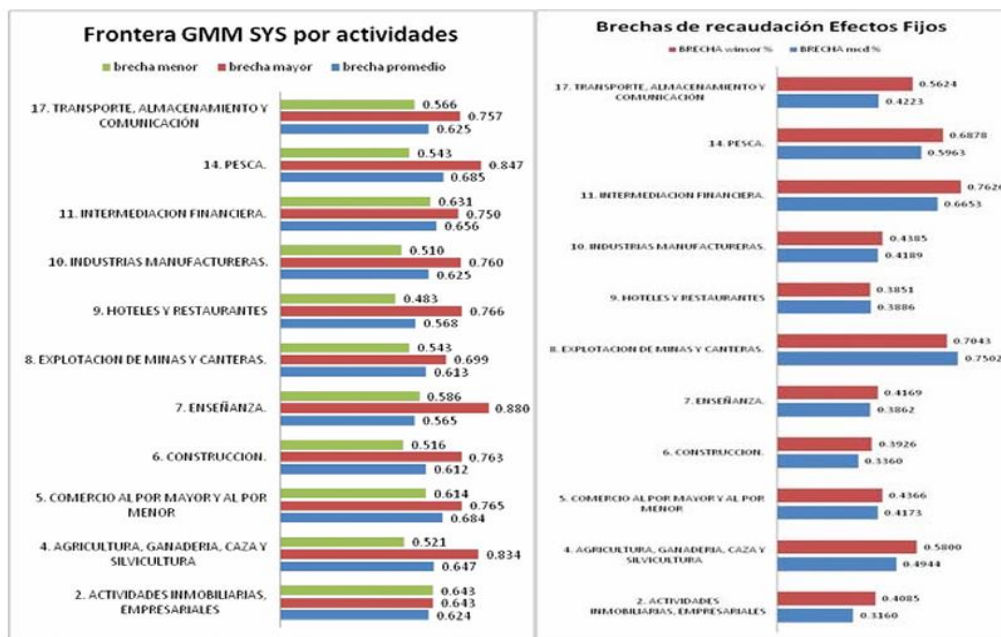


Figura 16. Brechas fiscales

Fuente y elaboración: Brechas Fiscales por Actividad Económica y por Regional. / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

Por otro lado, se encuentra el modelo basado en momentos, el cual emplea variantes con mayor complejidad respecto al uso de la estadística para la corrección de errores en la medida o en la estimación de sus variables. Por lo tanto, este modelo utiliza el fraccionamiento que resulta de la aplicación de mínimos cuadrados, considerando estos

resultados como un evento cercano a la ejecución de malas prácticas, para esto valora la existencia de errores respecto al registro de balances, donde el valor obtenido del modelo en el cual fue aplicada la corrección otorgará una información bastante cercana a la realidad y por lo tanto, las disconformidades sobre este darán como resultado el cálculo de la brecha que no ha sido valorada. De la obtención de esta información se maneja de la misma forma que el primer caso donde se obtiene como resultado el impuesto potencial máximo por actividad.

En este sentido, los resultados que nos arroja su aplicación nos presentan una brecha promedio para los sectores analizados dentro de la cual el sector de construcción está situado entre los más altos niveles de evasión con un porcentaje superior al 50 % con respecto al sector que le sigue con un valor de 33 %.

Entre las últimas actualizaciones de datos he tomado como referencia la publicada el 13 de noviembre del 2023 realizada por el Departamento de Planificación Institucional Gestión Interna de Investigaciones y Estudios.⁶⁴

5.7 Indicador brecha tributaria del impuesto a la renta de personas naturales

Para esta metodología se empleó datos que fueron reportados en la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo la misma que fue llevada a cabo por el INEC, adicionalmente se valoraron datos reflejados en las cuentas nacionales publicada de forma anual por el Banco Central del Ecuador y, por otro lado, se valoró información reportada en las declaraciones de impuestos que maneja el Servicio de Rentas Internas.

Sintetizando el proceso llevado a cabo, se analiza la información obtenida de las encuestas para en base a ellas realizar una segregación de la base imponible de impuesto a la renta exclusivamente de personas naturales, por otro lado se toma la información de las cuentas nacionales reflejado como Excedente Bruto de Explotación más remuneraciones y con esta información se pretende obtener un valor a nivel nacional de la base imponible de impuesto a la renta, para luego de hacer este ejercicio se distribuya el valor nacional de base imponible resultado de lo reportado por el Banco Central del Ecuador con la información reportada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

Esto constituye en vital importancia considerando que el impuesto a la renta de personas naturales evalúa una sistematización específica respecto de la base imponible aplicada.

⁶⁴ *Ibíd.* 291 - 295

En los cálculos realizados se emplearon variables permanentes que fueron derivadas de las declaraciones de impuesto a la renta. Cuando ya se haya obtenido esta base desglosada por cada nivel será viable determinar el impuesto a la renta causado potencial a nivel nacional, que será empleada como insumo para la obtención del porcentaje de brecha tributaria.

En la Figura 17 se detalla el indicador de brecha tributaria obtenido del impuesto a la renta de personas naturales, considerando que no se tomarán en cuenta los años 2017 al 2019 debido a inconsistencias en fuentes de información externas.⁶⁵ A continuación, se expone una síntesis de los resultados obtenidos:

	IRC ¹ potencial (millones USD)	IRC ¹ efectivo (millones USD)	Brecha Tributaria IRPN ² (%)	Brecha Tributaria IRPN ² (millones USD)	Brecha Tributaria como %PIB
2014	2.106	902	57,16%	1.204	1,18%
2015	2.053	847	58,75%	1.206	1,21%
2016	1.872	770	58,87%	1.102	1,10%
2020	1.723	665	61,38%	1.057	1,06%
2021	1.847	808	56,24%	1.039	0,98%

Nota (1): IRC – Impuesto a la Renta Causado (obtenido a partir de las declaraciones del SRI).

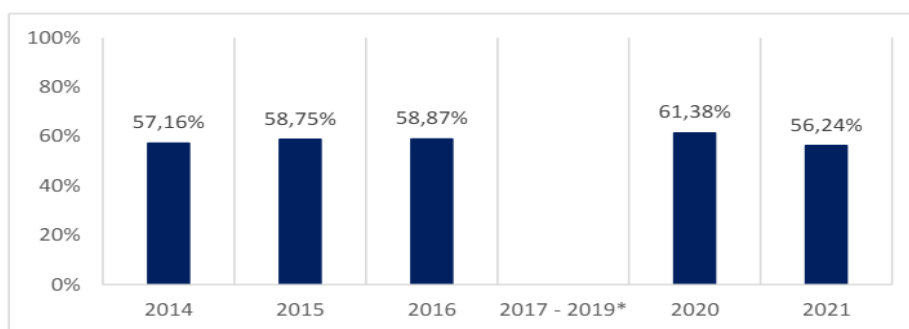
Nota (2): IRPN – Impuesto a la Renta de Personas Naturales (estimado).

Figura 17. Indicador de brecha tributaria IRPN

Fuente y elaboración: Encuesta Nacional de Empleo Departamento y Banco Central del Ecuador/ Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

A continuación, se presenta la tendencia del indicador como porcentaje del impuesto a la renta causado potencial en millones de dólares

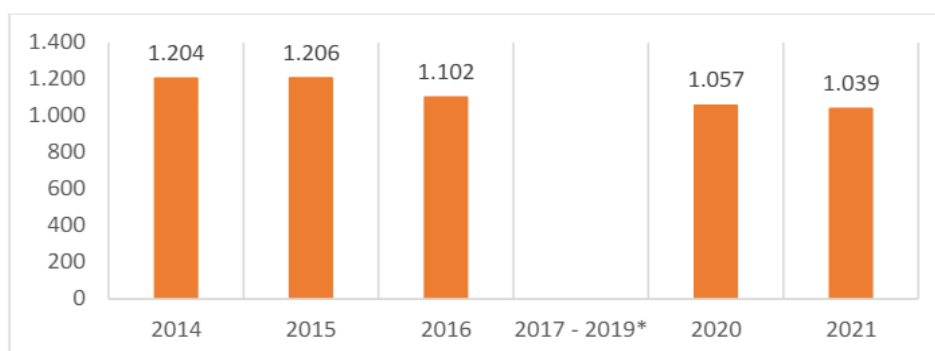
⁶⁵ SRI, “Indicador brecha tributaria del impuesto a la renta de personas naturales”, *Servicio de Rentas Internas, Ecuador*, 13 de noviembre de 2023, nums. 3-9, file:///C:/Users/Cyborg/Downloads/20231120_NM_IND_EVAS_RENTA.pdf.



(*). Los resultados de 2017-2019 presentaron inconsistencias en las fuentes de información externas para la estimación del indicador de brecha tributaria

Figura 18. Brecha % del potencial

Fuente y elaboración: Estimaciones preliminares referenciales / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

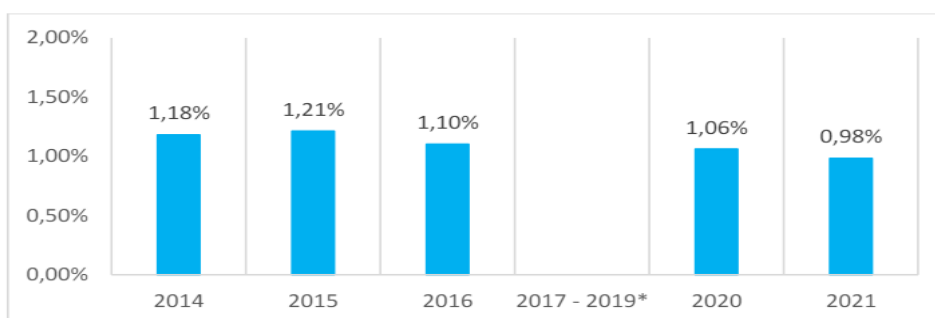


(*). Los resultados de 2017-2019 presentaron inconsistencias en las fuentes de información externas para la estimación del indicador de brecha tributaria

Figura 19. Brecha en millones USD

Fuente y elaboración: Estimaciones preliminares referenciales / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

A continuación, la evolución de la brecha tributaria como porcentaje del PIB



(*). Los resultados de 2017-2019 presentaron inconsistencias en las fuentes de información externas para la estimación del indicador de brecha tributaria

Figura 20. Brecha % del PIB

Fuente y elaboración: Estimaciones preliminares referenciales / Departamento de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas

6 Cifras de recaudación de Impuesto a la Renta en Ecuador

6.1. Recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Personas Naturales año 2017-2018-2019

Tabla 1
Recaudación tributaria Impuesto Renta Personas Naturales Año 2017-2018 y 2019

Recaudación Provincia / Cantón	Año 2017 Total, Recaudación	Año 2018 Total, Recaudación	Año 2019 Total, Recaudación
Azuay	8.741.655,18	9.787.848,03	12.504.262,6
Camilo Ponce Enríquez	160.602	171.620	96.595
Chordeleg	29.533	30.884	56.344
Cuenca	8.299.200	9.390.472	12.096.634
El Pan	1.301	1.940	2.244
Girón	20.786	13.307	22.609
Guachapala	3.977	6.967	2.178
Gualaceo	111.894	82.435	107.137
Nabón	5.053	5.222	15.525
Oña	6.318	5.726	12.283
Paute	31.841	28.384	40.038
Pucara	2.496	4.142	6.387
San Fernando	2.548	1.666	5.136
Santa Isabel	41.203	11.924	21.180
Sevilla De Oro	8.720	16.130	7.283
Sigsig	16.182	17.030	12.690
Bolívar	831.566,17	541.285,03	574.767,63
Caluma	131.475	52.148	73.665
Chillanes	17.967	9.412	7.794
Chimbo	86.906	76.321	43.947
Echeandía	24.753	39.730	53.933
Guaranda	445.024	299.102	342.527
Las Naves	8.461	12.118	7.210
San Miguel	116.981	52.455	45.692
Cañar	1.105.245,37	961.499,74	1.179.652,97
Azogues	523.091	390.246	507.302
Biblián	37.967	42.463	62.776
Cañar	185.137	205.488	199.782
Deleg	6.606	3.797	5.052
El Tambo	89.248	100.539	137.916
La Troncal	259.677	205.972	253.470
Suscal	3.518	12.995	13.355
Carchi	826.357,06	825.825,67	1.080.805,1
Bolívar	23.998	12.692	32.452

Recaudación Provincia / Cantón	Año 2017 Total, Recaudación	Año 2018 Total, Recaudación	Año 2019 Total, Recaudación
Espejo	22.047	104.330	20.154
Mira	18.869	13.648	19.535
Montufar	152.651	170.862	186.795
San Pedro De Huaca	31.765	9.502	27.648
Tulcán	577.026	514.793	794.221
Chimborazo	3.545.675,7	2.590.862,01	3.604.677,07
Alausí	85.535	49.929	60.417
Chambo	18.750	23.557	78.503
Chunchi	12.402	24.135	14.660
Colta	24.233	10.353	26.858
Cumandá	70.514	38.336	88.457
Guamote	28.123	7.890	14.390
Guano	77.569	98.889	211.994
Pallatanga	13.017	31.424	14.763
Penipe	122.514	37.899	4.867
Riobamba	3.093.020	2.268.451	3.089.768
Cotopaxi	2.844.281,56	5.869.456,26	3.673.678,32
La Mana	99.350	697.593	511.792
Latacunga	1.599.893	1.514.405	1.737.277
Pangua	191.485	1.170.277	298.161
Pujilí	198.863	165.941	80.191
Salcedo	494.787	1.967.632	391.908
Saquisilí	244.904	344.098	644.580
Sigchos	14.999	9.510	9.770
El Oro	11.011.290,2	14.512.333,9	11.500.092,6
Arenillas	247.272	232.412	184.486
Atahualpa	10.529	4.509	2.389
Balsas	21.174	303.080	55.805
Chilla	3.301	1.283.354	104.314
El Guabo	1.158.043	2.303.429	1.924.783
Huaquillas	862.437	452.198	340.014
Las Lajas	8.606	7.851	10.218
Machala	4.938.873	5.949.451	5.963.840
Marcabeli	8.959	15.977	11.371
Pasaje	247.855	166.209	313.485
Piñas	102.780	128.287	74.954
Portovelo	36.960	248.881	94.513
Santa Rosa	3.303.239	3.174.613	2.094.967
Zaruma	61.263	242.081	324.955
Esmeraldas	1.568.773,67	3.015.767,84	5.187.390,68
Atacames	132.175	111.105	141.151
Eloy Alfaro	25.930	25.306	2.966.249

Recaudación Provincia / Cantón	Año 2017 Total, Recaudación	Año 2018 Total, Recaudación	Año 2019 Total, Recaudación
Esmeraldas	807.357	2.341.412	1.339.017
Muisne	48.268	38.300	91.644
Quinindé	415.879	442.952	536.306
Rio Verde	40.997	29.723	37.274
San Lorenzo	98.168	26.970	75.750
Galápagos	474.617,96	1.035.307,76	1.246.633,02
Isabela	32.611	141.283	138.592
San Cristóbal	139.996	310.745	273.480
Santa Cruz	302.011	583.279	834.561
Guayas	32.831.180,1	42.481.595,6	45.880.090,5
Alfredo Baquerizo Moreno	7.823	190.795	61.170
Balao	120.575	222.843	234.832
Balzar	87.474	46.787	60.214
Colimes	18.688	22.312	20.722
Coronel Marcelino Maridueña	51.675	47.800	13.998
Daule	540.795	696.852	925.470
Duran	495.296	573.876	610.765
El Empalme	61.061	44.207	58.452
El Triunfo	128.063	93.426	184.114
General Antonio Elizalde	8.867	10.173	14.454
Guayaquil	22.853.479	26.057.874	29.450.118
Isidro Ayora	5.035	8.550	10.504
Lomas De Sargentillo	6.810	3.644	14.418
Milagro	521.082	600.384	669.911
Naranjal	192.132	245.430	354.476
Naranjito	36.358	38.095	42.056
Nobol (Vicente Piedrahita)	17.581	21.426	92.960
Palestina	44.044	25.326	27.024
Pedro Carbo	24.191	36.656	65.382
Playas (General Villamil)	57.250	46.620	29.835
Salitre	11.060	13.007	11.234
Samborondón	7.411.638	13.273.303	12.757.899
San Jacinto De Yaguachi	93.113	107.837	113.112
Santa Lucia	23.339	31.392	31.173
Simón Bolívar	13.750	22.983	25.797
Imbabura	2.545.882,2	3.350.096,17	3.844.088,31
Antonio Ante	333.144	370.609	582.778
Cotacachi	59.255	59.101	72.338
Ibarra	1.729.604	2.107.241	2.453.723
Otavalo	385.406	772.932	671.708
Pimampiro	7.513	8.957	5.565
San Miguel De Urququi	30.959	31.256	57.976

Recaudación Provincia / Cantón	Año 2017 Total, Recaudación	Año 2018 Total, Recaudación	Año 2019 Total, Recaudación
Loja	4.317.825,17	3.909.432,31	3.735.830,02
Calvas	12.129	18.199	29.814
Catamayo	134.623	148.183	156.226
Celica	42.382	19.531	7.862
Chahuarpamba	9.955	65.038	50.311
Espindola	2.003	23.136	22.800
Gonzanama	36.376	58.470	11.985
Loja	3.442.782	2.946.391	3.073.352
Macara	229.930	123.886	66.289
Olmedo	33.886	3.331	9.104
Paltas	42.022	325.880	106.504
Pindal	164.569	33.712	49.147
Puyango	9.861	17.541	42.336
Quilanga	2.969	3.056	1.129
Saraguro	19.898	21.114	37.115
Sozoranga	19.040	7.728	7.802
Zapotillo	115.400	94.237	64.054
Los Ríos	1.482.513,85	1.396.324,52	1.869.361,08
Baba	15.917	11.508	15.367
Babahoyo	266.532	272.422	280.948
Buena Fe	115.132	96.180	197.337
Mocache	18.846	18.670	28.673
Montalvo	17.451	13.468	22.260
Palenque	5.264	11.135	6.672
Pueblo Viejo	25.925	14.620	114.352
Quevedo	740.875	640.207	775.356
Quinsaloma	18.628	12.255	15.342
Urdaneta	38.425	22.871	95.821
Valencia	42.958	59.537	154.027
Ventanas	118.131	163.058	127.841
Vinces	58.430	60.394	35.365
Manabí	7.195.195,65	8.751.297,15	6.881.527,88
24 de mayo	20.272	26.680	10.712
Bolívar	25.868	75.282	22.788
Chone	171.703	176.745	189.021
El Carmen	598.818	343.485	307.246
Flavio Alfaro	16.393	16.129	17.469
Jama	32.119	20.086	20.302
Jaramijó	23.219	28.592	32.559
Jipijapa	107.411	144.484	123.499
Junín	7.902	18.179	42.372
Manta	2.747.098	3.864.754	2.356.028

Recaudación Provincia / Cantón	Año 2017 Total, Recaudación	Año 2018 Total, Recaudación	Año 2019 Total, Recaudación
Montecristi	189.226	155.873	217.000
Olmedo	13.218	7.390	2.721
Pajan	24.081	7.734	20.388
Pedernales	300.022	890.807	323.694
Pichincha	15.764	22.673	28.161
Portoviejo	2.401.027	2.438.309	2.659.007
Puerto López	84.539	22.975	18.715
Rocafuerte	104.446	65.069	69.967
San Vicente	24.580	88.388	53.705
Santa Ana	90.812	97.965	67.878
Sucre	154.894	172.557	232.483
Tosagua	41.784	67.141	65.812
Morona Santiago	730827,28	622637,7	897526,48
Gualaquiza	62.509	97.341	141.395
Huamboya	68.640	41.857	30.256
Limón-Indanza	61.414	48.015	39.612
Logroño	13.104	10.356	14.937
Morona	289.336	251.055	467.125
Pablo Sexto	2.009	6.264	25.592
Palora	52.063	41.466	55.111
San Juan Bosco	9.035	4.634	14.864
Santiago	61.294	51.408	25.756
Sucua	67.167	45.468	61.858
Taisha	32.276	16.423	6.443
Tiwintza	11.980	8.352	14.577
Napo	531.553,37	555.951,45	792.109,53
Archidona	63.463	82.861	64.563
Carlos Julio Arosemena Tola	7.927	2.717	29.159
El Chaco	64.201	115.939	165.550
Quijos	77.000	46.188	117.373
Tena	318.962	308.246	415.465
Orellana	3.375.838,87	1.885.237,48	1.535.493,05
Aguarico	2.197	9.168	5.537
Francisco De Orellana	2.711.513	1.446.631	1.050.595
La Joya De Los Sachas	633.085	405.266	401.074
Loreto	29.044	24.172	78.287
Pastaza	594.956,51	492.939,89	570.609,12
Arajuno	7.651	10.377	8.332
Mera	85.584	34.460	29.991
Pastaza	486.739	433.946	529.668
Santa Clara	14.983	14.157	2.618
Pichincha	65.396.155,7	72.147.630,8	71.866.048,1

Recaudación Provincia / Cantón	Año 2017 Total, Recaudación	Año 2018 Total, Recaudación	Año 2019 Total, Recaudación
Cayambe	137.908	143.599	121.261
Mejía	534.199	597.379	401.994
Pedro Moncayo	129.766	166.103	128.667
Pedro Vicente Maldonado	19.362	24.477	26.661
Puerto Quito	37.101	32.408	29.958
Quito	62.557.220	69.353.722	69.032.647
Rumiñahui	1.950.648	1.708.381	2.043.614
San Miguel De Los Bancos	29.951	121.562	81.247
Santa Elena	1.031.728,57	1.099.022,55	7.471.24,73
La Libertad	267.235	327.822	157.895
Salinas	517.534	348.003	253.569
Santa Elena	246.959	423.197	335.660
Santo Domingo de los Tsáchilas	2.987.552,04	4.437.963,88	43.73.809,76
La Concordia	140.942	230.938	224.476
Santo Domingo	2.846.610	4.207.026	4.149.334
Sucumbíos	650.471,23	843.723,5	1.146.147
Cascales	4.950	5.958	5.855
Cuyabeno	74.682	17.203	77.925
Gonzalo Pizarro	31.832	27.780	10.314
Lago Agrio	381.583	606.812	764.080
Putumayo	16.585	11.919	8.957
Shushufindi	139.620	170.700	278.144
Sucumbíos	1.220	3.352	873
Tungurahua	9.267.713,82	10.634.107	11.057.229
Ambato	7.814.317	9.215.909	10.084.644
Baños de Agua Santa	170.466	243.565	172.010
Cevallos	90.922	48.524	60.080
Mocha	34.049	29.418	10.806
Patate	29.414	34.629	25.428
Quero	72.913	77.216	94.489
San Pedro de Pelileo	699.150	719.935	398.119
Santiago de Píllaro	298.841	212.373	161.992
Tisaleo	57.641	52.538	49.661
Zamora Chinchipe	558.912,79	463.315,07	987.898,83
Centinela del Condor	7.457	15.314	116.188
Chinchipe	50.241	29.654	72.661
El Pangui	41.480	42.952	98.143
Nangaritza	88.281	43.035	54.423
Palanda	8.214	17.446	16.363
Paquisha	75.619	96.948	27.055
Yacuambi	8.798	3.455	10.362
Yantzaza	154.154	97.291	292.846

Recaudación Provincia / Cantón	Año 2017 Total, Recaudación	Año 2018 Total, Recaudación	Año 2019 Total, Recaudación
Zamora	124.668	117.220	299.858
Sin Asignar	11.052.431,9	673.397,21	496.680,43
Sin Cantón Asignado	11.052.432	673.397	496.680
Total, Recaudación	175.500.202	192.884.858	197.233.534

Fuente: Servicio de Rentas Internas ⁶⁶
Elaboración propia

⁶⁶ Ecuador Servicio de Rentas Internas, “Estadísticas Generales de Recaudación”, *Servicio de Rentas Internas*, accedido 20 de marzo de 2023, <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>.

Capítulo segundo

Estudio comparado de países que emplean el método para medir la evasión tributaria de personas naturales

1. Caso Chile

En Chile encontramos 3 tipos de impuesto a la Renta:

- *Impuesto a la renta de primera categoría*

Grava las rentas provenientes del capital, entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, servicios, etc.

Tabla 2
Tasas de impuesto a la Renta de Primera Categoría País: Chile

Año tributario	Año Comercial	Tasa
2017	2016	24%
2018 y siguientes	2017 y siguientes	25%
2018	2017	25.5%
2019 y siguientes	2018 y siguientes	27%

Fuente: DL 824, artículo 1
Elaboración propia

En los años 2017-2018, la tasa general del Impuesto de Primera Categoría que radica en la tarifa impuesta a los contribuyentes que realizan ciertas actividades catalogadas como empresariales, es del 25 %; pero también se aplican otras tasas que fluctúan entre el 25,5 % y 27 %, que únicamente se emplean por los contribuyentes sometidos al Régimen Tributario detallados en el literal B) del artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Renta, que son aquellos contribuyentes que se encuentran obligados a declarar las rentas efectivas según su contabilidad.⁶⁷

⁶⁷ Chile Servicio de Impuestos Internos, “Impuesto a la Renta de Primera Categoría”, *Servicio de Impuestos Internos*, accedido 20 de marzo de 2021, párr. 2, https://www.sii.cl/ayudas/aprenda_sobre/3072-1-3080.html.

- *Impuesto único de segunda categoría*

Este tipo de impuesto señala la tarifa que se aplicará a las rentas del trabajo dependiente entre los cuales se pueden estipular: los sueldos y salarios, pensiones recibidas y todo tipo de rentas accesorias. Este tipo de impuesto está dado por una escala de gravámenes graduales, los que se declararán de forma mensual sobre los ingresos obtenidos por la ejecución de actividades profesionales profesadas de forma dependiente a un empleador, configurándose desde el valor que supere las 13,5 UTM⁶⁸ (Unidad Tributaria Mensual) que atañe a la sumatoria monetaria señalada en la moneda de curso legal, que para este caso consiste en pesos, el cual de forma periódica se renovará conforme el Índice de Precios al Consumidor y se empleará como índice en materia tributaria.

- *Impuesto global complementario*

Este tipo de impuesto tiene varias características: es un impuesto personal, progresivo y que engloba los ingresos que exceda de 13,5 UTA, el mismo tiene una frecuencia de generación y pago anual para todas las personas naturales que tengan domicilio o residencia en Chile, dado sobre las características referentes a la normativa respecto a la primera y segunda categoría. La tarifa de aplicación tiene un comportamiento progresivo puesto que se incrementa a medida que su base imponible también aumenta.⁶⁹

Las tasas aplicadas al Impuesto Único de la Segunda Categoría y al Impuesto Global Complementario son similares para escenarios semejantes con niveles de ingreso y tendrán una forma progresiva de aplicación a través de ocho tramos.⁷⁰

Dado que el impuesto con mayor relevancia e impacto a nivel societario es el impuesto a la renta aplicado a personas jurídicas referido en el Impuesto de Primera Categoría, se identificó que la investigación realizada a este sector arrojó como resultado un índice de evasión del 58 % de los ingresos de fuente tributaria para el año 1989

⁶⁸ Chile Servicio de Impuestos Internos, “Impuesto Único de Segunda Categoría (Artículo 42 N1 y Artículo 43 N1 Ley de la Renta)”, *Servicio de Impuestos Internos*, accedido 20 de marzo de 2021, párr. 1, https://www.sii.cl/ayudas/aprenda_sobre/3072-2-3080.html.

⁶⁹ Chile Servicio de Impuestos Internos, “Impuesto Global Complementario (Artículo 52 Ley de la Renta)”, *Servicio de Impuestos Internos*, accedido 20 de marzo de 2021, párr. 1, https://www.sii.cl/ayudas/aprenda_sobre/3072-3-3080.html.

⁷⁰ *Ibíd.*, párr. 2.

mientras que para el año 1997 este índice representó un 41,7 %⁷¹ según se observa en la Tabla 3.

Tabla 3
Estimación de la tasa de evasión del Impuesto de primera categoría

(En millones de pesos cada año)				
Año	Base imponible teórica	Base imponible efectiva	Diferencia	Tasa de Evasión
1985	682.271	26.244	32.903	55,6%
1986	1.039.344	45.009	47.137	51,2%
1987	1.561.587	74.970	66.110	46,9%
1988	2.405.298	127.527	94.728	42,6%
1989	2.818.274	110.273	152.677	58,1%
1990	3.498.450	158.861	157.021	49,7%
1991	4.147.487	291.520	292.447	50,1%
1.992	5.278.237	384.165	362.898	48,6%
1.993	5.548.130	432.304	341.934	44,2%
1.994	7.027.936	578.063	404.533	41,2%
1.995	8.604.631	733.839	471.491	39,1%
1.996	9.229.258	757.256	529.312	41,1%
1.997	10.391.368	843.031	604.223	41,7%

Fuente: Serra Pablo
Elaboración propia

En el estudio mencionado se estableció que el 70 % que representa el porcentaje de evasión en el sector de primera categoría es reflejado por la evasión del Impuesto al Valor Agregado, pues al evadir este impuesto tiene como efecto la reducción y disminución de las utilidades de las compañías.

Por otro lado, se identificó los mecanismos empleados para la evasión del pago de impuestos:

- Subdeclaración de las ventas
- Abultamiento de compras a través de figuras como compras a contribuyentes ficticios, transferencia de ganancias entre empresas empleando el sistema de renta presunta y el sistema de renta efectiva, etc.⁷²

Por otro lado, se identificó otro tipo de estudio que mide la evasión tributaria realizada por medio de la Subdeclaración.

La metodología de ajuste por Subdeclaración en el caso de Chile está planteada en el trabajo de Feres (1996), quien presenta un análisis de validación realizado con el objetivo de corregir errores de no respuesta y subdeclaración de ingresos reportados en la

⁷¹ Viviana María Lascano Castro, "Diseño de estrategias para reducir los niveles de evasión del Impuesto a la renta en Ecuador" (tesis de posgrado, Escuela Politécnica Nacional, Sede Ecuador, 2006), 105, <http://bibdigital.epn.edu.ec/handle/15000/8117>.

⁷² *Ibíd.*, 106.

Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN-VI), para ello se utilizaron los datos provenientes de las cuentas del ingreso, construidas a partir de la información de las Cuentas Nacionales.⁷³

La técnica empleada para el ajuste radicó en atribuir a cada fuente de ingreso analizada en la encuesta las disconformidades encontradas entre el monto integral reportado en la encuesta y su semejante reportado en el sistema de cuentas nacionales. Dicho escenario surge de la aplicación de las siguientes condiciones:

1. La subdeclaración de ingresos, que consiste en que los contribuyentes reportan un valor inferior al cual realmente perciben, lo cual se lo realiza a través de una encuesta;
2. El valor que no fue declarado respecto a cada modelo de ingreso es igual a la diferencia entre el valor que señala la encuesta y la estimación referente a los datos e información detallada en las cuentas nacionales;
3. La subdeclaración de ingresos sigue un patrón de elasticidad unitaria.⁷⁴

Jorratt (2010), en su análisis de la incidencia de los impuestos y el gasto público en Chile basado en los datos del año 2003, considera que en la aplicación de encuestas de hogares existe una significativa subdeclaración de los ingresos familiares. Al ser esta tarifa de subdeclaración potencialmente disímil para las diferentes fuentes de ingresos y niveles de renta, las derivaciones resultantes de la investigación pueden arrojar datos erróneos considerando si de manera inicial no se ha ejecutado ningún ajuste a dichos ingresos para de esta manera se puedan emplear las variables de ingreso de la encuesta CASEN que han sido sometidas inicialmente a una operación de ajuste y modificación, a través del cual los valores que fueron obtenidos en primera instancia y no han sido modificados son ampliados por un ajuste que es considerado como un factor de corrección para de esta manera aproximarlos y hacerlos lo más semejantes a los ingresos que se encuentran detallados en las Cuentas Nacionales.

Una constante de la herramienta denominada CASEN que es aquella que está más próxima al ingreso antes de la política fiscal es una variable independiente, que acoge todos los ingresos netos, es decir, los ingresos obtenidos después de deducidos los impuestos del trabajo accesorio, los ingresos del trabajo autónomo, ganancias de capital,

⁷³ Juan Carlos Gómez Sabañi y Darío Rossignolo, comp., *La tributación sobre las altas rentas en América Latina* (Buenos Aires: CEPAL / Naciones Unidas / CEF, 2014), 53, <https://docplayer.es/58795254-Estudios-y-perspectivas.html>.

⁷⁴ *Ibíd.*, 54.

los ingresos obtenidos por el arriendo de bienes raíces, utilidades, dividendos de acciones, pensiones, jubilaciones, entre otros.⁷⁵

A continuación, se muestran de forma general los resultados obtenidos con respecto a la concentración del ingreso pre fiscal. El porcentaje del 10 % del mayor ingreso es aquel que capta el 41 % del ingreso total, esto lo refleja el estudio de Engel, por el contrario, el estudio de Jorratt nos manifiesta que el porcentaje es del 47,2 %.⁷⁶

Tabla 4
Chile Esquema de la distribución del ingreso

Años	Porcentaje de casos		
	20% de menor ingreso	70% de ingreso medio	10% de mayor ingreso
	Porcentaje del ingreso captado por cada estrato		
1.996	4,03	54,87	41,09
2.003	2,88	49,89	47,22

Fuente: Engel et al. (1999), Jorratt (2010)

Elaboración propia

2. Caso México

En México, como en otros países también encontramos este tipo de impuesto; el Impuesto sobre la Renta conocido como ISR, el mismo que es estimado como una carga fiscal el cual tiene relación directa con los ingresos que obtienen los contribuyentes por la realización de diferentes actividades económicas, los cuales permiten un incremento en la generación del patrimonio de los contribuyentes.

Este impuesto está considerado en los sueldos y salarios, además del canon recibido por concepto de arrendamiento de inmuebles, ingresos por comercialización y/o fabricación, premios recibidos, actividades artísticas, deportivas o espectáculos públicos, etc.⁷⁷

A pesar de ser un impuesto anual se debe cancelar un pago provisional mensual al Servicio de Administración Tributaria (SAT) como se detalla en el siguiente cuadro:

⁷⁵ *Ibíd.*, 55.

⁷⁶ *Ibíd.*, 56.

⁷⁷ Francisco González, “¿Qué es el ISR y cómo se calcula?”, *Milenio*, 14 de octubre de 2019, párrs. 2-5, <https://www.milenio.com/negocios/finanzas-personales/isr-que-es-cuando-aplica-y-como-se-calcula>.

Tabla 5
Tarifa aplicable durante 2019 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0,01	578,52	0,00	1,92
578,53	4.910,18	11,11	6,40
4.910,19	8.629,20	288,33	10,88
8.629,21	10.031,07	692,96	16,00
10.031,08	12.009,94	917,26	17,92
12.009,95	24.222,31	1.271,87	21,36
24.222,32	38.177,69	3.880,44	23,52
38.177,70	72.887,50	7.162,74	30,00
72.887,51	97.183,33	17.575,69	32,00
97.183,34	291.550,00	25.350,35	34,00
291.550,01	En adelante	91.435,02	35,00

Fuente: Servicio de Administración Tributaria

Elaboración propia

Una de las investigaciones que se ha desarrollado en este país, la misma que se ejecutó en el año 2003, y arrojó datos e información con respecto a la estimación de la evasión fiscal en lo referente al Impuesto sobre la Renta de Personas físicas que desempeñan actividades de índole empresarial y profesional, señaló que estos valores ascendieron al 77 % que tienen un equivalente al 0,76 % del Producto Interno Bruto del país.⁷⁸

Por otro lado, se estableció que el 54 % de los potenciales contribuyentes, principalmente del sector informal no se encuentran registrados en la Administración Tributaria.⁷⁹

En otro estudio denominado “Evasión fiscal en el Impuesto sobre la Renta Retención de salarios” en el cual se estimó la evasión del Impuesto sobre la Renta de los ingresos por salarios,⁸⁰ según se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6
Estimación de la evasión en el ISR de los ingresos por salarios

Año	ISR retenido a los ingresos por salarios (a)	(En millones de pesos)		Tasa de evasión (d) = (c/b) *100	Evasión/PIB
		Recaudación potencial (b)	Evasión (c) = (b)-(a)		
1.996	45.752,5	63.278,6	17.526,1	27,7%	0,69%

⁷⁸ Viviana María Lascano Castro, “Diseño de estrategias para reducir los niveles de evasión del Impuesto a la renta en Ecuador” (tesis de maestría, Escuela Politécnica Nacional, Sede Ecuador, 2006), 107, <http://bibdigital.epn.edu.ec/handle/15000/8117>.

⁷⁹ *Ibíd.*

⁸⁰ *Ibíd.*

Año	ISR retenido a los ingresos por salarios (a)	(En millones de pesos)		Tasa de evasión (d) = (c/b) *100	Evasión/PIB
		Recaudación potencial (b)	Evasión (c) = (b)-(a)		
1.998	70.539,0	89.452,5	18.913,5	21,1%	0,49%
2.000	104.097,7	138.048,6	33.950,9	24,6%	0,62%
2.002	145.523,8	171.755,0	26.231,2	15,3%	0,43%

Fuente: González Eliseo y Mendoza Jorge
Elaboración propia

La tasa de evasión disminuyó de 27,7 % en 1996 hasta alcanzar un valor de 15,3 % equivalente al 0,43 % del Producto Interno Bruto en el año 2002. Otra característica que señaló la investigación es que la recaudación potencial para el sector de contribuyentes del sector formal simboliza un promedio del 94 % del potencial de recaudación por el incremento en la concentración de ingresos que a pesar de ser bajos constituyen un alto porcentaje dentro de la economía.⁸¹

3. Caso Perú

Al ser la informalidad una de las fuentes potenciales de evasión tributaria, las Administraciones Tributarias deben llevar un control por ello, por lo que se realizó un estudio con la información otorgada por las instituciones financieras porque cuentan con información detallada de los flujos de ingreso de las personas informales cuando se evalúa la probabilidad de otorgar un crédito.⁸²

El cruce de esta información con la registrada en la Administración Tributaria peruana permitiría identificar o deducir una tasa de evasión tributaria a partir de los datos reportados por las instituciones financieras que otorgan créditos a los contribuyentes.

Con el objetivo de realizar este ejercicio que implica el cálculo de la estimación de la evasión tributaria originada por los clientes que desempeñan actividades informales se emplearon tres métodos basados en los datos crediticios reportados por el sector financiero. En primera instancia uno de los métodos empleados consistió en identificar posibles clientes formales para emparejarlos con los clientes informales empleando como criterio los datos que reflejan los saldos promedio del crédito otorgado, al haber consumado dicha selección, el índice de evasión tributaria de las personas que constituyen

⁸¹ *Ibíd.*, 108.

⁸² Erick Lahura, "Sistema Financiero, informalidad y evasión tributaria en Perú", *Revista Estudios Económicos* 32, n.º 55-70 (2016): 56, <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/32/ree-32-lahura.pdf>.

el sector informal sería similar al valor de impuestos que son cancelados por los posibles clientes que conforman el sector formal de la economía.

Por otro lado, al poner en marcha el segundo método, la tarifa resultante correspondería al de los saldos promedio de los créditos otorgados por las instituciones financieras a los clientes que representan el sector informal con respecto al sector formal, mientras que, en el tercer método, el valor obtenido arroja como resultado el número de clientes informales en relación al número de clientes formales.

Uno de los resultados fue que, a finales del año 2014, había 1.854.554 personas que pertenecen al sector informal que mantenían vigente un crédito con una entidad financiera, que representaban un porcentaje de 19,2 % de clientes deudores, lo que sugiere que existe una brecha importante para ampliar la base tributaria.⁸³

Además, se pudo evidenciar que la distribución de los clientes informales está concentrada en los créditos a las micro y pequeñas empresas en un 59,7 %, de consumo un 30 % y de tarjeta de crédito el 19,6 %

Finalmente, con este método se llegó a concluir que la evasión tributaria para este año fue de cerca de \$ 3790 millones, valor que representó el 0,7 % del Producto Bruto Interno nominal, y el 4,2 % de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central.⁸⁴

Es necesario recalcar que el dato mencionado en el párrafo que antecede solo provendría del sector informal que son clientes del sistema financiero y el valor de la evasión podría no estar acorde a la realidad debido a que la cancelación de impuestos de los clientes formales estaría mitigada por la evasión aleatoria del sector formal.

Como resultados obtenidos de estos estudios se pudo concluir que, al realizar una agrupación por tipo de impuesto, considerando un escenario donde la estructura tributaria de los clientes formales es similar a los clientes informales se logró determinar que los mayores índices de evasión se encuentran agrupados en el Impuesto General a las Ventas y el impuesto a la renta que está distribuido en varias categorías.⁸⁵

4. Caso Puerto Rico

Un estudio realizado en el año 1974 calculó que para el año 1971 la evasión en el pago de la Contribución sobre Ingresos de Individuos fluctuó entre el 25 y 45 %, dependiendo de las fuentes de ingreso de los contribuyentes, ocurriendo la menor tasa de

⁸³ *Ibíd.*

⁸⁴ *Ibíd.*, 62.

⁸⁵ *Ibíd.*, 70.

evasión en la categoría de asalariados, veinte años después en otro estudio realizado por Toledo y Camacho en 1994 calcularon que la tasa de evasión para ese impuesto fue de 26% en 1991.⁸⁶

Tabla 7
Evasión estimada en el pago de la contribución sobre ingresos de individuos

Año	Por ciento de evasión
1.987	29,7%
1.990	23,5%
1.991	26,1%
1.992	24,9%

Fuente: W. Toledo y W Camacho (1996). Elaboración propia

El alto grado de incidencia que se ha desatado con respecto a la evasión contributiva acarrió a que el gobierno de Puerto Rico se plantee la implementación de variedad de medidas para controlarla.

El entorno comienza a modificarse a inicios del año 1993, todo esto en vista de que la Administración Tributaria considera adoptar ciertas medidas tendientes al manejo administrativo acerca del impuesto a los ingresos obtenidos por los individuos como se menciona a continuación:

1. El establecimiento de la obligatoriedad de ejecutar la retención por un valor del 7% sobre los pagos efectuados por la ejecución de servicios profesionales.
2. Se señaló como nueva exigencia el mantener evidencia de la cancelación de las obligaciones respecto a la Contribución sobre Ingresos y la obligatoriedad de conseguir una certificación de no mantener deudas con la Administración Tributaria para de esta manera no quedar impedido de ejecutar varios procedimientos con entidades de gobierno, entre ellos: el hecho de concursar en subastas, el ofertar bienes o servicios a entidades públicas, aplicación a puestos de funcionarios públicos, entre otros.
3. La emisión de comunicados que se empezaron a fomentar a inicios del año 1993 dirigido a las personas naturales y compañías quienes ejecutaban la venta y comercialización de activos mencionándoles la obligatoriedad de informar la transacción en la planilla de contribución sobre ingreso y la probabilidad de

⁸⁶ Cruz Pol Aixa y Cao García Ramón, “Control de la evasión tributaria y equidad fiscal: Un análisis de la experiencia en Puerto Rico 1987 a 1997”, *Unidad de Investigaciones Económicas*, (2004): 5 citado en Viviana María Lascano Castro, “Diseño de estrategias para reducir los niveles de evasión del Impuesto a la Renta en Ecuador” (tesis de posgrado, Escuela Politécnica Nacional, Sede Ecuador, 2006), 110, <https://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/8117/4/CD-0083.pdf>.

generar el pago de una obligación sobre las ganancias de capital como resultado del perfeccionamiento de la venta.

4. El comunicar a los contribuyentes catastrados el hecho de que en años anteriores no han efectuado la respectiva declaración de impuestos, invitándolos para que lo realicen o emitan una explicación al respecto.
5. Ejecución de modificaciones en los procesos de examen de las planillas seleccionadas a través de una muestra aleatoria la misma que debe ser representativa.

Se pudo evidenciar que las medidas adoptadas con el objetivo de controlar la evasión se encaminaron a dos objetivos: (1) concentrar en el sistema tributario a los contribuyentes potenciales y (2) crear indicadores de ingreso para contribuyentes denominados no asalariados.⁸⁷

Estudios realizados por la Administración Tributaria encargada señalan que las medidas contempladas dieron un resultado positivo frente a la reducción de la tasa de evasión en el pago del impuesto como se detalla en la Figura 21.

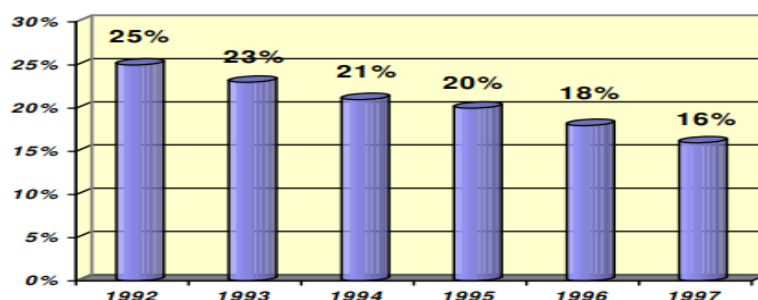


Figura 21. Tasas de evasión. Impuesto sobre el Ingreso de Individuos
Fuente y elaboración: Toledo y Camacho (1999)

5. Caso Ecuador

Se identificó un estudio realizado en el año 2005 en el cual se estableció que la recaudación potencial del Impuesto a la Renta de Personas Naturales fue de USD 675,8 millones para el año 2005, lo cual representa un 1,8 % del Producto Interno Bruto, por otro lado, el impuesto causado en ese mismo año fue de USD 283 millones, que representa el 0,8 % del Producto Interno Bruto, lo cual arrojó como resultado que la brecha de recaudación se estableciera en un 58 % de la recaudación potencial. Dicho de otra manera,

⁸⁷ *Ibíd.*, 5-6.

el impuesto recaudó menos de la mitad, es decir, el 42 % de lo que debía. En otras palabras, por cada dólar recaudado, se considera que se evade un dólar y 40 centavos.⁸⁸

La recaudación potencial del Impuesto a la Renta de Personas Naturales para el año 2005 fue estimada a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) a través de un modelo de microsimulación. Dicha información respecto a la recaudación obtenida se comparó con el valor del impuesto causado del año 2005, la misma que fue publicada por el Servicio de Rentas Internas.⁸⁹

En referencia a la ECV y a criterios específicos como los ajustes por no respuesta y subdeclaración, la aportación de los ingresos de los patrones (13 %) y cuentapropistas (22%) en el ingreso pre-fiscal de los hogares arrojó un valor del 35 % para el año 2005, un valor mayor al de las remuneraciones del grupo de asalariados y jornales (30 %) y al grupo que conforma las rentas del capital (23 %).⁹⁰

Tomando en cuenta que las utilidades y dividendos que constituyen el 20 % del ingreso pre-fiscal y las remesas y otros ingresos que representan el 12 %, estos datos no forman parte de la base imponible del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, la intervención de los ingresos de patrones y cuentapropistas en dicha base imponible sube a 53,5 %.⁹¹ de patrones y cuentapropistas.

Tabla 8
Estructura de la Base Imponible del IRPN por fuentes de ingreso

		Ingreso pre-fiscal	Base Imponible del IRPN	Personas gravadas En %	Base imponible gravada En %	Cuasi-Gini
Patrones	+	35,1	53,5	15,8	56,9	0,5988
Cuentapropistas						
Asalariados	+	30,0	43,1	9,4	34,0	0,4196
Jornales						
Alquileres		1,5	2,3	45,2	65,1	0,6996
Rendimientos Financieros		0,7	1,0	46,4	64,1	0,9158
Utilidades y Dividendos (*)	y	20,4	0,0	0,0	0,0	0,9452
Otros		12,3	0,1	-	-	-
Total		100,0	100,0			

Fuente: Jerónimo Roca, *Tributación directa en Ecuador. Evasión, equidad y desafíos de diseño* (2009)

Elaboración propia

⁸⁸ Jerónimo Roca, comp., *Tributación directa en Ecuador, Evasión, equidad y desafíos de diseño* (Santiago de Chile: CEPAL / GTZ / Naciones Unidas, 2009), 51, <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/93cd1a28-6ad8-41f2-b4a3-af5af19ed0c5/content>.

⁸⁹ *Ibíd.*

⁹⁰ *Ibíd.*

⁹¹ *Ibíd.*, 52.

Del estudio se pudo concluir que la denominada recaudación potencial del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en Ecuador contiene un gran porcentaje que incluye un sector que es complicado de gravar que seguramente se encuentra una parte del sector informal.

Por lo que, de acuerdo con los resultados obtenidos de este estudio, se pudo identificar que aproximadamente el 84 % de los 2,5 millones de negocios de viviendas no son sujetos a este impuesto, sin embargo, el 16 % que representa el sector gravado se constituye en unos 400 000 contribuyentes que mantienen un ingreso promedio anual de aproximadamente USD 20 000.

Los contribuyentes catalogados como patrones y cuentapropistas que declaran el hecho de que si han recibido ingresos y que los mismos no se encuentran catastrados en el Registro Único de Contribuyentes simbolizan un 63 % del total de contribuyentes.

El valor que se ha identificado en el estudio realizado con respecto a la pérdida de recaudación relacionada con el sector que no se encuentran catastrados y no cuentan con el Registro Único de Contribuyentes aperturado se determinó en un valor aproximado del 30 % del valor de la recaudación potencial derivada de los contribuyentes denominados patrones y cuentapropistas.⁹²

⁹² *Ibíd.*, 52.

Capítulo tercero

Metodología para proyección de datos

Estimación de la brecha de evasión del impuesto a la renta de personas naturales a través del método de Reporte de Ingresos en el período 2017-2019.

La decisión que toma una persona para evadir impuestos está basada en los costos y beneficios de esa decisión, para lo cual es necesario identificar los beneficios y costos con el objetivo de establecer una base teórica que permita identificar los niveles de evasión.⁹³

Para lograr este objetivo existen varios criterios para estimar la brecha de evasión tributaria que puede clasificarse según donde se obtengan los datos: 1) De los informes de las propias oficinas recaudadoras, 2) De agregados macroeconómicos, 3) De técnicas microeconómicas.⁹⁴

En este caso se empleará el primer criterio que consiste en aquellos que obtienen los datos de los informes de la Administración Tributaria.

La selección del método de reporte de ingresos, para medir la brecha de evasión tributaria, específicamente en el caso de impuesto a la renta de personas naturales, se basó en un estudio breve referente a la elaboración de pronósticos cuantitativos, ya que cumple con requerimientos básicos, como poseer cantidades de años anteriores y que estas cifras mantengan un patrón proyectable.

1. Método de regresión simple lineal en series de tiempo

Dado que las variables de interés referentes a impuestos son observadas cada año, se consideró en primera instancia, el método de series del tiempo; y fue aplicado con los años 2013 al 2018 como datos, para obtener la proyección del año 2019. Este año servirá

⁹³ Cruz Pol Aixa y Cao García Ramón, “Control de la evasión tributaria y equidad fiscal: Un análisis de la experiencia en Puerto Rico 1987 a 1997”, *Unidad de Investigaciones Económicas*, (2004): 5 citado en Viviana María Lascano Castro, “Diseño de estrategias para reducir los niveles de evasión del Impuesto a la Renta en Ecuador” (tesis de posgrado, Escuela Politécnica Nacional, Sede Ecuador, 2006), 36, <https://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/8117/4/CD-0083.pdf>.

⁹⁴ Ricardo Fenochietto, “Métodos de estimación de la economía informal y de la evasión impositiva” (tesis de posgrado, Universidad de Buenos Aires, Sede Argentina, 1998), 7, http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0248_FenochiettoR.pdf.

como punto comparativo para obtener el error promedio y utilizarlo como referencia para la comparación de metodologías.⁹⁵

Tabla 9
Método de regresión simple lineal en series de tiempo

Estadísticas de recaudación para personas naturales			
	Año	X	Recaudación
Dato Real	2.013	1	161.497.526
Dato Real	2.014	2	173.633.710
Dato Real	2.015	3	192.348.182
Dato Real	2.016	4	163.720.246
Dato Real	2.017	5	175.500.202
Dato Real	2.018	6	192.884.858
Proyectado	2.019	7	189.988.274

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaboración propia

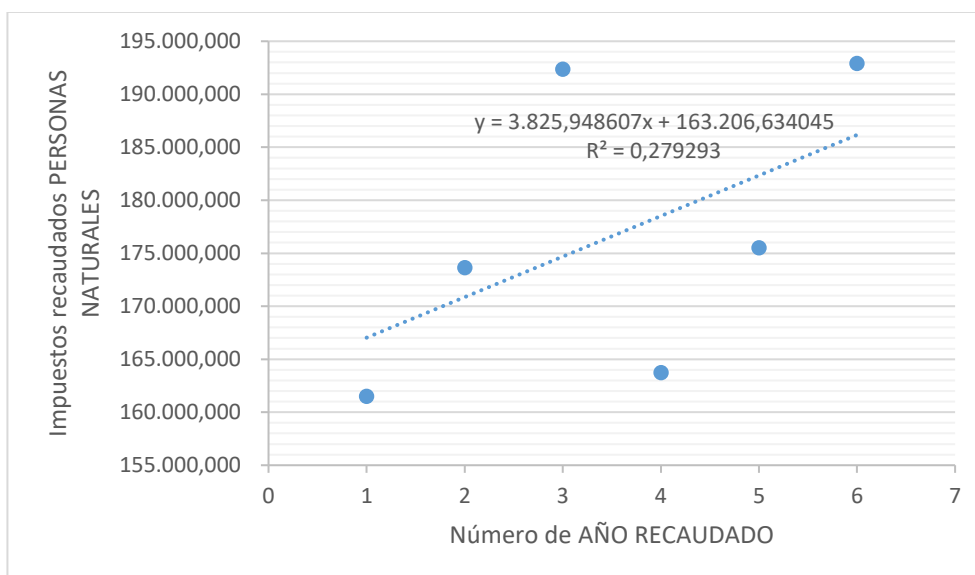


Figura 22. Proyección con método de Distribución Lineal
Fuente y elaboración propias

Los valores graficados indican una distribución lineal con eventos dispersos que requieren suavizarse, por lo que se emplea el modelo de regresión lineal mediante la fórmula $Y = A + BX$ definiendo así la recta proyectada con un valor de 189.988.274 para el año 2019.

⁹⁵ Fernanda Villarreal, "Introducción a los Modelos de Pronósticos", *Universidad Nacional del Sur*, septiembre 2016, num. 6, https://www.matematica.uns.edu.ar/uma2016/material/Introduccion_a_los_Modelos_de_Pronosticos.pdf.

Tabla 10
Cuadro resumen método de regresión simple lineal en series de tiempo

V. Real	Pronóstico	Diferencia	% Error
197.233,53	189.988,27	7.245,26	-3,81%

Fuente y elaboración propias

2. Método de proyección con valor absoluto

Para utilizar el método de proyección con valor absoluto, se realiza la diferencia entre el valor recaudado en el año observado y el valor del impuesto en el año anterior. Se repite el procedimiento para cada uno de los años empleados en el estudio, se obtiene un factor promediando todos los años del caso de estudio y dividiéndolos para el número de elementos totales y finalmente para obtener el valor del año proyectado se suman el impuesto del último año conocido al factor obtenido. A continuación, se muestra el método aplicado a nuestro caso de estudio.

Tabla 11
Método de proyección con valor absoluto

	Año	Recaudación	Diferencia	
Dato Real	2013	161.497.526		
Dato Real	2014	173.633.710	12.136.184	
Dato Real	2015	192.348.182	18.714.472	
Dato Real	2016	163.720.246	-28.627.936	
Dato Real	2017	175.500.202	11.779.956	
Dato Real	2018	192.884.858	17.384.657	
Proyectado	2019	199.162.325	6.277.466	Factor

Fuente: Servicio de Rentas Internas
 Elaboración propia

Tabla 12
Cuadro resumen método de proyección con valor absoluto

V. Real	Pronóstico	Diferencia	% Error
197.233,53	199.162,32	-1.928,79	0,97%

Fuente y elaboración propias

Utilizando el método de proyección con valor absoluto, se obtiene una tasa de error del 0,97 % por lo que se postula como uno de los mejores candidatos hasta este punto de la investigación.

3. Método de incrementos porcentuales

Este método toma en cuenta los incrementos relativos considerados como variaciones porcentuales, estas variaciones porcentuales se calculan con la diferencia del valor actual y el valor del año anterior y dividiendo este resultado para el valor del año anterior. Finalmente, para obtener el valor proyectado, se suma el valor del año anterior por el producto de ese mismo año con el promedio de los valores porcentuales obtenidos para cada año. A continuación, se muestra el método aplicado a los datos empleados en el caso de estudio, el resultado obtenido y el porcentaje de error cometido.⁹⁶

Tabla 13
Método de incrementos porcentuales

	Año	Recaudación	Variaciones	
Dato Real	2.013	161.497.526	0	
Dato Real	2.014	173.633.710	0,075	
Dato Real	2.015	192.348.182	0,108	
Dato Real	2.016	163.720.246	-0,149	
Dato Real	2.017	175.500.202	0,072	
Dato Real	2.018	192.884.858	0,099	
Proyectado	2.019	200.797.176	0,041	Promedio

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaboración propia

Tabla 14
Cuadro resumen método de incrementos porcentuales

V. Real	Pronóstico	Diferencia	% Error
197.233,53	200.797,18	-3.563,64	1,77%

Fuente y elaboración propias

El porcentaje de error obtenido utilizando el método de incrementos porcentuales es de 1,77 % por encima del valor real para el año 2019.

⁹⁶ Bryan Totoy, Santiago Vásquez, Bryan Vera y Jairo Guijarro, “Métodos de proyección de la demanda”, *Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*, Ecuador, 4 de abril de 2016, n.º 12, <https://es.slideshare.net/sebastianandrade169/mtodos-de-proyeccion-o-pronostico-de-ventas-o-demanda>.

4. Método de proyección logarítmica

Se considera que la regresión logarítmica es un ajuste que se da empleando el método de mínimos cuadrados a una curva. La regresión está basada a su vez en la ecuación de una línea curva con la siguiente fórmula: $y = a + b \ln x$

Para la ejecución del método, en primer lugar, debemos ubicar el comportamiento de los datos y hallar una fórmula adecuada para emplear esta proyección en la información requerida.

El proceso a seguir es insertar una gráfica 2d, accediendo mediante un clic sobre la línea graficada, para ejecutar el comando “Agregar línea de tendencia” y posterior a esto seleccionar la opción “logarítmica”; adicional, se requiere incluir la opción “Presentar ecuación en el gráfico” y en “Presentar el valor R cuadrado en el gráfico”, para lo cual se genera una fórmula, la misma que se utilizará en la proyección. En la formula indicada, “x” representa el período calculado, que para nuestro caso resulta ser el número 7. Finalmente, “r” representa el índice de similitud entre los datos reales y los proyectados. Cuando la similitud es alta, “r” se aproximará a 1 y caso contrario al darse una baja similitud “r” se aproximará a cero, como se demostrará en la Tabla 15.

Tabla 15
Método de Proyección Logarítmica

	Año	Recaudación
Dato Real	2.013	161.497.526
Dato Real	2.014	173.633.710
Dato Real	2.015	192.348.182
Dato Real	2.016	163.720.246
Dato Real	2.017	175.500.202
Dato Real	2.018	192.884.858
Proyectado	2.019	186.197.622

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaboración propia

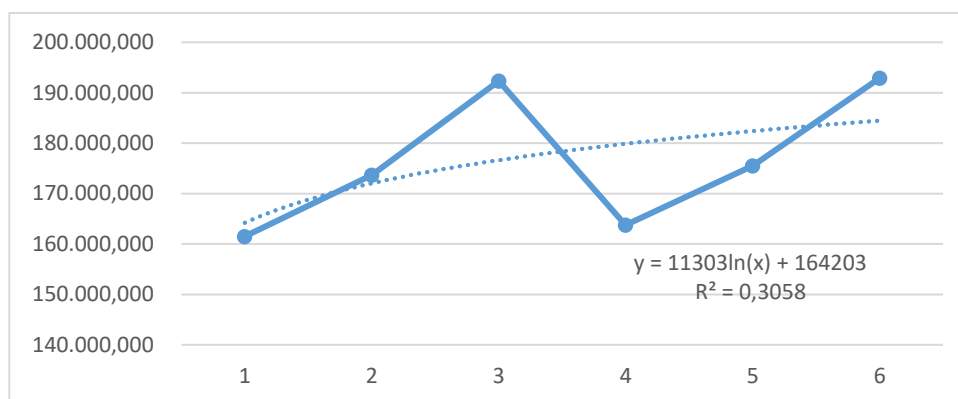


Figura 23. Proyección con método de Proyección Logarítmica
Fuente y elaboración propias

Tabla 16
Cuadro resumen método de Proyección Logarítmica

V. Real	Pronóstico	Diferencia	% Error
197.233,53	186.197,62	11.035,91	-0,06

Fuente y elaboración propias

El método fue aplicado a la información de los ingresos percibidos por las personas naturales para los años 2017, 2018 y 2019 solicitado al Servicio de Rentas Internas, con el detalle que se presenta en la Tabla 17.

Tabla 17
Ingresos, deducciones e impuesto a la renta de las personas naturales 2017, 2018 y 2019

Concepto	2017	2018	2019
Ingresos atribuibles sociedad conyugal o sucesión indivisa	52.211.029,00	49.278.024,00	41.331.813,00
Ingresos de actividades empresariales	10.261.570.747,88	11.541.016.105,48	12.047.134.048,70
Deducciones de actividades empresariales con registros de ingresos y egresos	8.481.290.657,04	10.364.608.684,64	110.887.613.087,73
Utilidad Gravable	1.083.131.908,58	1.223.284.441,35	1.197.499.152,05
Pérdida	337.250.481,78	399.162.805,40	527.360.568,40
Ingresos de libre ejercicio profesional	3.209.986.586,04	2.857.756.580,68	3.136.032.682,95
Deducciones de libre ejercicio profesional	1.739.409.109,62	1.704.695.823,23	1.962.391.373,77
Ingresos de ocupación liberal (incluye exclusivamente profesionales, comisionistas, agentes, representantes, artistas y artesanos calificados por los organismos públicos pertinentes)	3.920.411.161,13	4.703.364.363,21	4.549.553.821,01
Deducciones de ocupación liberal	2.890.829.555,41	573.002.552.128,33	3.537.141.631,25

Concepto	2017	2018	2019
Ingresos de arriendo de inmuebles	508.915.727,90	493.649.126,27	471.816.491,05
Deducciones de arriendo de inmuebles	151.435.091,99	172.480.428,19	246.653.004,33
Ingresos de arriendo de otros activos	11.224.500,74	9.719.705,96	6.167.169,43
Deducciones de arriendo de otros activos	5.740.505,37	5.073.848,49	3.681.568,47
Ingresos de predios agrícolas	28.786.788,11	10.537.584,67	26.392.583,18
Deducciones de predios agrícolas	20.336.746,83	6.466.481,77	18.235.061,94
Ingresos por regalías	1.872.989,28	1.934.980,75	1.287.188,72
Otros ingresos gravados del exterior	28.116.944,15	35.006.774,87	30.668.788,87
Deducciones en la enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018 (informativo)	0,00	26.074.887,64	40.207.496,74
Rendimientos financieros	164.986.884,83	201.833.605,41	220.651.281,62
Ingresos otras rentas gravadas locales no registradas en casilleros anteriores de esta sección	158.199.921,65	151.541.837,20	126.042.208,96
Deducciones otras rentas gravadas	88.452.202,86	79.238.326,54	65.780.007,17
Ingresos en la enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018 (informativo)	0,00	44.986.830,88	136.898.074,25
Subtotal ingresos de rentas gravadas de trabajo y capital sin relación de dependencia	19.090.595.210,48	20.782.106.464,30	21.465.542.218,40
Subtotal de gastos deducibles de trabajo y capital sin relación de dependencia	13.379.385.554,97	585.356.920.370,54	116.720.569.241,05
Renta imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia	7.733.155.273,13	8.108.311.111,53	8.300.469.236,74
Ingresos de salarios y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	9.041.619.578,35	9.416.509.827,90	9.273.412.935,90
Deducciones de salarios y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	935.283.803,54	973.040.578,97	976.532.308,60
Subtotal base gravada	15.840.871.154,66	16.551.805.522,78	16.597.435.478,26
Deducciones gastos personales- salud	711.255.166,94	787.823.102,74	818.219.811,25
Deducciones gastos personales- alimentación	967.924.581,25	1.032.724.300,28	1.028.201.901,92
Deducciones gastos personales- vivienda	599.008.739,33	666.988.462,37	671.963.086,18
Deducciones gastos personales- vestimenta	418.398.797,84	456.699.518,95	444.521.214,32
Total, deducciones gastos personales	3.194.918.144,11	3.457.973.811,80	3.439.521.794,66
Exceso de gastos personales efectuados durante el ejercicio fiscal (que no se encuentren registrados en los casilleros anteriores)	436.885,00	768.709,39	36.025.677,26
Exoneración por tercera edad	98.174.241,13	139.180.507,98	108.927.441,77
Exoneración por discapacidad	687.913.966,04	770.985.494,53	823.027.588,81
Subtotal otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general (2020 y siguientes)	4.073.331.309,44	4.476.394.624,87	4.545.068.960,79

Concepto	2017	2018	2019
Total otras deducciones y gastos personales aplicables al régimen general	3.235.045.569,81	3.516.950.598,37	3.571.795.012,24
Ingresos herencias legados y donaciones	533.465.784,74	644.801.183,93	666.228.677,11
Ingresos pensiones jubilares	108.753.888,34	128.106.052,62	147.503.895,15
Rendimientos financieros exentos	2.008.464,78	4.555.304,63	69.394.561,95
Décimo tercera, decima cuarta remuneración y compensación por salario digno	83.495.442,33	180.581.697,41	1.427.132.241,11
Bonificación por desahucio e indemnizaciones por despido intempestivo	1.374.575,47	1.524.276,89	32.049.326,72
Otros Ingresos Exentos	1.595.486.132,94	1.558.263.052,98	161.942.905,42
Base Imponible	12.086.154.851,72	12.458.264.388,29	12.452.425.824,03
Impuesto a la renta causado	925.955.382,75	960.712.468,40	983.730.035,89
Deducción Galápagos	3.539.000,58	4.206.437,77	4.384.172,18
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único informativo (banano)	2.201.591,30	125.648.719,81	179.182.117,12
Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a Imp. a la Renta Único informativo (banano)	717.171,29	57.051.974,98	96.200.735,06
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único (actividad agropecuaria) (2020 y siguientes) (palma) (2018 y 2019) informativo	0,00	15.650.447,06	21.275.414,29
Ingresos gravados sujetos al régimen impositivo para microempresas	0,00	0,00	0,00
Gastos atribuibles al régimen impositivo para microempresas	0,00	0,00	0,00
Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a Imp. A la Renta Único informativo (palma)	0,00	7.495.058,06	72.109.187,67
Valor de ventas de inmuebles del contribuyente realizadas en el ejercicio fiscal (corresponde al valor de la venta efectuada, no de la utilidad generada)	511.083,20	45.189.195,81	50.571.324,12
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único (banano)	40.210.687,70	728.943.136,98	782.170.393,11
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único (palma)	0,00	27.926.886,47	26.675.573,65
Ingresos en la enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018	0,00	361.639,52	4.480.370,01
Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a Imp. a la Renta Único (banano)	28.430.170,51	513.320.119,10	411.966.642,86
Deducciones en la enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018	0,00	260.979,96	900.936,96
(-) Ingresos sujetos al régimen impositivo para microempresas	0,00	0,00	0,00

Concepto	2017	2018	2019
(+) Deducciones atribuibles al régimen impositivo para microempresas	0,00	0,00	0,00
Deducciones Gastos Personales- Educación - Arte y Cultura	48.714.670,21	456.614.069,23	604.538.340,56
Ingresos derechos representativos de capital no registrados en contabilidad (no IRU) no sujetas a Impuesto a la Renta Único (hasta el 20 de agosto de 2018)	110.240,74	21.219.057,44	0,00
Dividendos procedentes de sociedades residentes o establecidas en Ecuador	26.366.009,82	709.912.104,75	738.799.040,84
Dividendos procedentes de sociedades no residentes ni establecidas en Ecuador	20.201,76	24.195.559,07	131.579.397,41
Deducciones de otros ingresos del exterior	1.850.902,92	7.545.598,90	6.458.201,75
Deducción Derechos Representativos de capital no sujetas a Impuesto a la Renta Único (hasta el 20 de agosto de 2018)	40.782,93	14.777.079,83	0,00

Fuente: Base de Datos Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Dpto. de Planificación y Control de Gestión - Zona 9 SRI

De la información recopilada en la tabla anterior, se presenta la información más relevante al caso de estudio con las deducciones necesarias para el cálculo de la brecha de evasión para los años 2017, 2018 y 2019.

Tabla 18
Total deducciones

	2017	2018	2019
Deducciones de libre ejercicio profesional	1.739.409.109,62	1.704.695.823,23	1.962.391.373,77
Deducciones de ocupación liberal	2.890.829.555,41	573.002.552.128,33	3.537.141.631,25
Deducciones de arriendo de inmuebles	151.435.091,99	172.480.428,19	246.653.004,33
Deducciones de arriendo de otros activos	5.740.505,37	5.073.848,49	3.681.568,47
Deducciones en la enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018 (informativo)	0,00	26.074.887,64	40.207.496,74
Deducciones otras rentas gravadas	88.452.202,86	79.238.326,54	65.780.007,17
Total, deducciones gastos personales	3.194.918.144,11	3.457.973.811,8	3.439.521.794,66
Total, deducciones	8.070.784.609,36	578.448.089.254,22	9.295.376.876,39

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración propia

Con base en la información brindada por la Superintendencia de Bancos y el Servicio de Rentas Internas (ver Anexos 1 y 2), se procede a calcular la brecha de evasión

de impuesto a la renta de personas naturales proyectada para los años 2017, 2018 y 2019, conforme al cruce de información reportada por consumos de tarjetas de crédito realizadas por personas naturales en dichos períodos.

Tabla 19
Cálculo de la brecha de evasión

	2017	2018	2019
Ingresos / recaudación	15.840.871.154,66	16.551.805.522,78	16.597.435.478,26
Deducciones	8.070.784.609,36	578.448.089.254,22	9.295.376.876,39
Brecha evasión	7.770.086.545,30	-561.896.283.731,44	7.302.058.601,87
Consumo tarjetas de crédito	55.513.627.229,67	66.816.933.684,22	78.315.425.336,46
Deducciones	8.070.784.609,36	578.448.089.254,22	9.295.376.876,39
Brecha evasión	47.442.842.620,31	-511.631.155.570,00	69.020.048.460,07
% Brecha evasión	71% (*)	75% (*)	79% (*)

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración propia

(*) El porcentaje de brecha de evasión al que se hace referencia es obtenido mediante la diferencia del 100% del valor que se debió reportar y la relación entre los ingresos / recaudación con respecto al consumo de tarjetas de crédito.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

De la investigación ejecutada se concluye que existe una brecha de evasión del 71 %, 75 % y 79 % para los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente, con un promedio del 75 % de evasión anual en el pago de impuesto a la renta de personas naturales; esto señala el alto nivel de evasión que existe en Ecuador, que se ve agravada por el alto grado de subempleo y desempleo.

Nuestra sociedad está inmersa en el incremento de la informalidad, lo cual eleva los índices de incumplimiento de obligaciones.

La diferencia entre el monto de impuestos pagado y el monto que debería ser cancelado legalmente debe ser considerado como un objetivo esencial de las Administraciones Tributarias que permitan la reducción de los niveles de brechas de evasión tributaria.

Los gobiernos han decidido establecer nuevas restricciones legales e incluso han optado por crear entes reguladores con poderes enfocados en castigar la corrupción y establecer sanciones penales a las prácticas que fomenten el fraude contable, esto conforme al incremento a gran escala de escándalos contables y su efecto nocivo a la economía de los países.

El único problema de las brechas de evasión no consiste solamente en la corrupción, sino que, además, existen otros factores involuntarios que también influyen como lo es el “sesgo inconsciente” y, considerando que la Contabilidad tiene una naturaleza subjetiva, inconscientemente pueden originarse distorsiones en las cifras.

Reducir definitivamente la raíz de los sesgos o moderar sus efectos requerirá de cambios fundamentales en las operaciones de las firmas contables.

Con respecto a los estudios relacionados con el cálculo de la brecha de evasión tributaria realizados en varios países, se concluye que desde hace varios años las Administraciones Tributarias se han enfocado en realizar controles para desvanecer prácticas evasivas.

Las causas más comunes que han motivado la evasión de los contribuyentes son: el desequilibrio existente entre la carga tributaria y la capacidad económica del contribuyente.

La aversión natural de los sujetos pasivos a desprenderse de una parte proporcional de sus ingresos, las complicaciones de las legislaciones tributarias y su permanente actualización, el crecimiento de la inflación y la falta de conciencia tributaria determinan brechas significativas de evasión.

La implementación de nuevos controles permitirá disminuir estas prácticas que al final nos terminan perjudicando a todos los ciudadanos a nivel social, económico, político y cultural.

De las investigaciones realizadas me permito concluir que para disminuir porcentualmente las brechas de evasión tributaria se requiere la aplicación del método de Reporte de Ingresos planteado considerando que, este modelo puede ser utilizado de forma parcial o total por el Servicio de Rentas Internas.

Que el rol de los funcionarios de la Administración Tributaria es fundamental para identificar brechas de evasión en el sector de personas naturales con el objetivo de ejecutar modificaciones en los regímenes tributarios o plantear cambios en la normativa lo cual permitirá reducir el índice de evasión tributaria.

Que la aplicación y utilización correcta de la información determinará el mejoramiento de los índices de evasión mediante la promulgación de nuevas normas o creación de nuevos regímenes a los cuales puedan acceder los contribuyentes y de esta forma evitar las malas prácticas respecto al pago de sus impuestos.

Recomendaciones

Es importante desarrollar la conciencia fiscal, para lo cual es recomendable ejecutar una mayor difusión a través de campañas, foros de participación en colegios, universidades, gremios y cámaras de comercio como parte de una educación financiera global que favorezca al conocimiento de las obligaciones, las operaciones y el destino de los impuestos recaudados.

Es necesario que el gobierno a través de sus entes de control valore el peso de la carga administrativa de los contribuyentes facilitando la presentación de las obligaciones tributarias lo que permitirá incrementar el nivel de cumplimiento.

Es indispensable que la Administración Tributaria fortalezca los controles a través de cruces de información con el sistema bancario, incrementando políticas de bancarización de ingresos.

Es recomendable que la normativa que valide las figuras legales y tributarias sea precisa y que no deje vacíos o lagunas en la interpretación de estas, además de fomentar la buena práctica de la ejecución de consultas vinculantes y no vinculantes de parte de los contribuyentes a la Administración Tributaria.

Se recomienda fomentar el refuerzo positivo y negativo en caso de cumplimiento o incumplimiento lo cual permitirá un cambio de conducta en los contribuyentes que realicen prácticas elusivas.

Se recomienda incrementar la participación en la toma de decisiones, puesto que se ha confirmado en estudios que la motivación de un grupo de personas es más fuerte si los mismos han intervenido y discutido sobre las ventajas y desventajas de una propuesta.

Es recomendable ejecutar brigadas móviles e islas de información orientada a facilitar y capacitar a los contribuyentes en las diferentes áreas tributarias.

Se recomienda además intensificar los controles al sector informal, lo cual puede estandarizarse por sector de ubicación, considerando que este grupo de personas ha ido en aumento, ya que se ha agravado por el incremento de desempleo y subempleo.

Brindar financiamiento al sector informal en cumplimiento de políticas para que de esta manera este sector pueda crecer y su control sea más eficiente.

Bibliografía

- Abril, Nestor. *Manual de Tributación Fiscal El Impuesto a la Renta*. Ecuador: Avanzar, 1997.
- Álvarez, Manuel, y José María Sferco, *Derecho Penal Tributario Análisis integral y sistemático Derecho y garantías fundamentales*. Buenos Aires, Ad-Hoc, 2019.
- Arias Minalaya, Luis Alberto, comp. *La tributación directa en América Latina: equidad y desafíos. El caso de Perú*. Santiago de Chile: Naciones Unidas / CEPAL / GTZ, 2010.
https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5454/S0900656_es.pdf.
- Campuzano, Jimmy Justavino, y Gloria Valderrama Barragán. “Eliminación del Anticipo de Impuesto a la Renta en Ecuador como obligación tributaria”. *Dissertare*, 5, n.º 2 (2020).
<https://revistas.uclave.org/index.php/dissertare/article/view/2797/1751>.
- Carpio, Romeo, César Montaña, y Pablo Villegas, eds. *Tratado de Fiscalidad Internacional para el Ecuador*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar, 2019.
- CEPAL. “La Evasión Tributaria”. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Chile*. 1993. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/175eb0af-2fc1-440c-a126-c4afa4b698f8/content>.
- CEPAL. “Tributación en América Latina En busca de una nueva agenda de reformas”. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Chile*, 2006.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/b2a8e072-2cf8-4284-9eb3-73f1bc2a7e68/content>.
- Chile Servicio de Impuestos Internos. “Impuesto a la Renta de Primera categoría”. *Servicio de Impuestos Internos*. Accedido 20 de marzo de 2021.
https://www.sii.cl/ayudas/aprenda_sobre/3072-1-3080.html.
- Chile Servicio de Impuestos Internos. “Impuesto Global Complementario (Artículo 52 Ley de la Renta)”. *Servicio de Impuestos Internos*. Accedido 20 de marzo de 2021.
https://www.sii.cl/ayudas/aprenda_sobre/3072-3-3080.html.
- Chile Servicio de Impuestos Internos. “Impuesto Único de Segunda Categoría (Artículo 42 N1 y Artículo 43 N1 Ley de la Renta)”. *Servicio de Impuestos Internos*.

- Accedido 20 de marzo de 2021. https://www.sii.cl/ayudas/aprenda_sobre/3072-2-3080.html.
- CIAT. “La evasión fiscal”. *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, Brasil*. 1971. https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/1971/Espanol/asam5_brasi11971_sampaio_brasil.pdf.
- CIET. *Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto*. Buenos Aires: Centro Interamericano de Estudios Tributarios, 1978. https://www.academia.edu/28715712/Impuesto_sobre_la_Renta_Teor%C3%ADa_y_T%C3%A9cnica_del_Impuesto
- Ecuador Servicio de Rentas Internas. “Estadísticas Generales de Recaudación”. Servicio de Rentas Internas. Accedido 20 de marzo de 2023. <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>.
- Ecuador Servicio de Rentas Internas. “Impuesto a la Renta”. *Servicio de Rentas Internas*. Accedido 20 de julio de 2020. <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta#%C2%BFsobre-qu%C3%A9>.
- Ecuador. *Código Tributario*. Registro Oficial 38 Suplemento, 14 de junio de 2005.
- Ecuador. *Ley de Régimen Tributario Interno*. Registro Oficial 463, Suplemento, 17 de noviembre de 2004.
- Fenochietto, Ricardo. “Métodos de estimación de la economía informal y de la evasión impositiva”. Tesis de posgrado, Universidad de Buenos Aires, Sede Argentina, 1998. http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0248_FenochiettoR.pdf.
- FMI. “Programa de Análisis de Brechas Tributarias en la Administración de Ingresos Públicos: Modelo y metodología para la estimación de la brecha tributaria en relación con el Impuesto al Valor Agregado”. *Fondo Monetario Internacional, Estados Unidos*. 17 de abril de 2017. <file:///C:/Users/Cyborg/Downloads/TNM1704s.pdf>.
- Gómez Sabañi, Juan Carlos, y Darío Rossignolo, comps. *La tributación sobre las altas rentas en América Latina*. Buenos Aires: CEPAL / Naciones Unidas / CEF, 2014. <https://docplayer.es/58795254-Estudios-y-perspectivas.html>.
- González, Francisco. “¿Qué es el ISR y cómo se calcula?”. *Milenio*, 14 de octubre de 2019. <https://www.milenio.com/negocios/finanzas-personales/isr-que-es-cuando-aplica-y-como-se-calcula>.

- Hansen-Holm, Mario. *Manual de Obligaciones Tributarias*. Ecuador, Hansen-Holm, 2008.
- Jiménez, Juan Pablo, Juan Carlos Gómez Sabañi, y Andrea Podestá, comps. *Evasión y equidad en América Latina*. Buenos Aires: CEPAL / GTZ, 2010. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4266/lcw309_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Jiménez, María Isabel. “Causas que provocan la evasión fiscal en las empresas mexicanas”. *Revista del Centro de Investigación* 5, n.º 20 (2003): 77-90, <https://www.redalyc.org/pdf/342/34252007.pdf>.
- Lahura, Erick. “Sistema financiero, informalidad y evasión tributaria en Perú”. *Revista Estudios Económicos* 32, n.º 55-70 (2016): 56. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/32/ree-32-lahura.pdf>.
- Lascano Castro, Viviana María. “Diseño de estrategias para reducir los niveles de evasión del Impuesto a la Renta en Ecuador”. Tesis de posgrado, Escuela Politécnica Nacional, Sede Ecuador, 2006. <https://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/8117/4/CD-0083.pdf>.
- de Cruz Pol, Aixa, y Cao García Ramón. “Control de la evasión tributaria y equidad fiscal: Un análisis de la experiencia en Puerto Rico 1987 a 1997”. *Unidad de Investigaciones Económicas*, (2004): 5.
- Mecikovsky, Jaime. *Lavado de Dinero y Evasión Fiscal*. Buenos Aires: La Ley S.A.E. 2012.
- Mejía Flores, Omar Gabriel, Ricardo Pino Jordán, y Carlos Gabriel Parrales Choez. “Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico”. *Revista Venezolana de Gerencia*, n.º 1 (2019): 1148-51. <https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/29062051010.pdf>.
- Nolasco, Santiago. “Evasión Fiscal en América Latina es del 6,1% de su PIB”. *El Economista*, 29 de abril de 2022. <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Evasion-fiscal-en-America-Latina-es-de-6.1-de-su-PIB-20220428-0122.html>.
- Roca, Jerónimo, comp. *Tributación directa en Ecuador: Evasión, equidad y desafíos de diseño*. Santiago de Chile: CEPAL / GTZ / Naciones Unidas, 2009.

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/93cd1a28-6ad8-41f2-b4a3-af5af19ed0c5/content>.

Rodríguez Chávez, Irma Mariel. “Evasión fiscal en México causada por el comercio informal y el lavado de dinero”. Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Estado de México Centro Universitario UAEM Zúmpango, Sede México, 2014. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/21838/TESINA%20%EF%80%A0EVASION%20FISCAL%20POR%20C.I.%20Y%20L.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

SRI. “Hacia un nuevo sistema de imposición directa El Impuesto a la Renta para el Ecuador: Un sistema distributivo”. *Servicio de Rentas Internas, Ecuador*. 2009. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3869/1/REXTN-F03-04-Andino.pdf>.

SRI. 2023. “Indicador brecha tributaria del impuesto a la renta de personas naturales”. *Servicio de Rentas Internas, Ecuador*. 13 de noviembre de 2023. file:///C:/Users/Cyborg/Downloads/20231120_NM_IND_EVAS_RENTA.pdf

Tapia, José. *La evasión fiscal: Causas, efectos y soluciones*. México: Porrúa Editorial, 2000.

Totoy, Bryan, Santiago Vásconez, Bryan Vera, y Jairo Guijarro. “Métodos de proyección de la demanda”. *Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Ecuador*. 4 de abril de 2016. <https://es.slideshare.net/sebastianandrade169/mtodos-de-proyeccion-o-pronostico-de-ventas-o-demanda>.

Ugalde, Rodrigo, y Jaime García. *Elusión, Planificación y Evasión Tributaria*. Chile, LexisNexis, 2007.

Villarreal, Fernanda. “Introducción a los Modelos de Pronósticos”. *Universidad Nacional del Sur*. Septiembre de 2016. https://www.matematica.uns.edu.ar/uma2016/material/Introduccion_a_los_Modelos_de_Pronosticos.pdf.

Villegas, Héctor. *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires: Ediciones Depalma. 1984.

Anexos

Anexo 1: Valor del Impuesto causado a la renta de personas naturales de los años 2017, 2018 y 2019 y Valores anuales por concepto de retenciones reportadas por las instituciones financieras por concepto de intereses percibidos por depósitos a plazo fijo que han recibido las personas naturales durante los períodos antes mencionados

Anexo 2: Valor consumo de tarjetas de crédito para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019